3.1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	**4786** del 29 de septiembre de 2022 **4789** del 29 de septiembre de 2022
Tipo de Presupuesto Asignado	IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA ANTERIOR (526) IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ANTERIOR (501)	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS URBANIZACIONES LOS NARANJOS Y CENTAUROS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** **MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL BULEVAR BOLIVAR, GLORIETA DE SAN FRANCISCO Y DEL BULEVAR SANTANDER, GLORIETA ESTADIO ALFONSO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** **MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE 56 DESDE LA CARRERA 36 HASTA LA CARRERA 15 Y DESDE LA CARRERA 15 HASTA LA AVENIDA LOS BUCAROS Y AVENIDA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** **MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS PARQUES GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**	
Código SSEPI N°	**2022680010038** **2022680010039** **2022680010052** **2022680010051**	
DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	03/10/2022	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	**IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS** Secretario de Infraestructura **ROBINSON ALBEIRO CASTRO CARO** Profesional Universitario **LIBARDO ANDRES MEJIA LEON** Arquitecto CPS Sec. Infraestructura – Apoyo Técnico **MAYRA ALEJANDRA SALCEDO GOMEZ** Ingeniera Eléctrica CPS Sec. Infraestructura – Apoyo Técnico **GERMAN AUGUSTO MONTERO PARRA** Ingeniero Eléctrico CPS Sec. Infraestructura – Apoyo Técnico **DIANA MILENA VILA FLOREZ** Abogada CPS Sec. Infraestructura – Aspectos Jurídicos	
Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
Tipo de Contrato	Obra	Otro:

1. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El Municipio de Bucaramanga, a través de la secretaria de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura, recreación y alumbrado público de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, Bucaramanga Ciudad de Oportunidades.

Para el cumplimiento de estos preceptos, se requiere adelantar actuaciones vitales para la ciudad, que mejoren la calidad de vida de los habitantes consolidando espacios necesarios para el desarrollo humano Integral, la salud, la convivencia y la paz.

Así mismo, la administración actual, bajo una selección inteligente de proyectos soportada por la matriz de proyectos, la cual tiene en cuenta todos los instrumentos de planificación del municipio (PMEP, Estrategia de la bicicleta, POT, Plan integral zonal del Norte), le apunta al desarrollo de un programa de 400 proyectos celebrando los 400 años del municipio de Bucaramanga.

El Decreto único 1073 de 2015 y la Resolución CREG 123 de 2011, en concordancia con los Acuerdos Municipales 090/1987, 024/2001, 001/2002 y 039/2002 que establecieron el cobro del impuesto de alumbrado público, establecen como competencia del Municipio prestar el Servicio de Alumbrado Público dentro del Perímetro Urbano y el Área Rural comprendida en su jurisdicción.

Conforme lo anterior, el municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio.

El alumbrado público es un servicio público esencial, regido por los artículos 56 y 365 de la Constitución Política. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía, reglamenta su prestación para que se asegure por parte de autoridades municipales y distritales el mejoramiento de la calidad de vida y de seguridad de los habitantes en el nivel nacional y territorial.

El Municipio de Bucaramanga en su área urbana cuenta con una red de parques, conformada por plazas, plazoletas y parques (de escala local, zonal, metropolitana entre otros), con un total de 243 espacios enmarcados dentro de las categorías mencionadas, pero se hace necesario precisar que se requieren y necesitan más y mejores espacios que fomenten el encuentro y la integración de las personas en su comunidad, áreas de articulación del espacio público y puntos de encuentro, además que se conviertan en espacios públicos representativos del desarrollo de la ciudad, que cuenten con valores culturales y urbanísticos que fomenten y fortalezcan la identidad de esta urbe denominada Bucaramanga. De esta manera, es el interés de la administración municipal generar escenarios adecuados en pro a la incidencia en el mejoramiento del sector, dinamización del espacio público, incentivo del uso adecuado y aprovechamiento por parte de los distintos grupos poblacionales, buscando el buen uso del tiempo libre de la población vecina, todas ellas encaminadas a reafirmar valores morales y sociales que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de la población objeto.

El alumbrado público de los sectores objeto de este proyecto: **LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, GLORIETA SAN FRANCISCO, GLORIETA ESTADIO ALFONSO LÓPEZ, CALLE 56 FASE I - CALLE 56 FASE II Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA** del municipio de Bucaramanga, Santander se encuentra en avanzado estado de deterioro producto de la obsolescencia y el vandalismo siendo necesario su modernización a tecnología led con el fin de garantizar espacios urbanos seguros.

De acuerdo al alcance del proyecto, según clasificación del RETILAP, establece la siguiente categoría y parámetros:

SECTOR	CLASE DE ILUMINACIÓN	CATEGORIZACIÓN
Urbanización los Naranjos Y Centauros	Zonas históricas de conservación, y otros que por sus características revista de un especial interés para el municipio. Clasificación **ESPECIAL**	Nivel C (Alto impacto)
Bulevar Bolívar y Bulevar Santander	Vías vehiculares. Clasificación **SISTEMA VIAL M2**	Nivel C (Alto impacto)
Glorieta San Francisco	Zonas históricas de conservación, y otros que por sus características revista de un especial interés para el municipio. Clasificación **ESPECIAL**	Nivel C (Alto impacto)
Glorieta Estadio Alfonso López	Zonas históricas de conservación, y otros que por sus características revista de un especial interés para el municipio. Clasificación **ESPECIAL**	Nivel A (Bajo impacto)
Calle 56 Fase I y Calle 56 Fase II	Vías vehiculares. Clasificación **SISTEMA VIAL M2**	Nivel C (Alto impacto)
Parque Gabriel Turbay y Parque Olaya Herrera	Zonas históricas de conservación, y otros que por sus características revista de un especial interés para el municipio. Clasificación **ESPECIAL**	Nivel C (Alto impacto)

Tabla 1. Clasificación del alumbrado público según RETILAP

Cabe resaltar, que el proyecto enunciado se enmarca dentro del **Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 2020-2023 "BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES"** en **Línea estratégica**; Bucaramanga ciudad vital: la vida es sagrada, **Componente**; Espacio Público Vital, **Programa**; Alumbrado Público Urbano y Rural, cuya meta es Formular e implementar 1 programa de expansión y modernización del alumbrado público de la ciudad, por lo tanto, buscando llegar a ella, dentro de este proyecto se prevé modernizar el alumbrado público de los Bulevares Bolívar y Bulevar Santander, los parques de las Glorietas San Francisco y Estadio Alfonso López, la urbanización los Naranjos y Centauros, la calle 56 Fase I y Cale 56 II y el parque Gabriel Turbay y Olaya Herrera de la ciudad de Bucaramanga, impactando las comunas 3, 6, 7 y 12, donde la comunidad hace uso de vías principales y aledañas, generando un índice de movilidad alto.

Conforme el Plan de Desarrollo, se busca avanzar en la modernización, renovación y expansión del alumbrado público urbano y rural del Municipio de Bucaramanga, haciendo uso de tecnologías más amigables con el medio ambiente, favoreciendo la seguridad de los ciudadanos, entregando espacios iluminados que brinden la sensación de espacios seguros en la ciudad, tanto en sus zonas urbanas como rurales, encaminando grandes esfuerzos e inversiones, tanto físicas, económicas y de personal.

Los proyectos están orientados a garantizar la prestación eficiente del servicio de alumbrado público en el Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía espacios públicos, que fomenten el desarrollo de actividades durante la noche, promoviendo y acrecentando el comercio, el turismo, el deporte y el disfrute en general de dichos espacios. De acuerdo con lo anterior, es indispensable no solo brindar la expansión y modernización del alumbrado público sino implementar energías limpias (solar, eólica y termal), y de esta forma contribuir al cuidado del medio ambiente y al cumplimiento del ODS 7. Energía asequible y no contaminante

DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

LOCALIZACION:

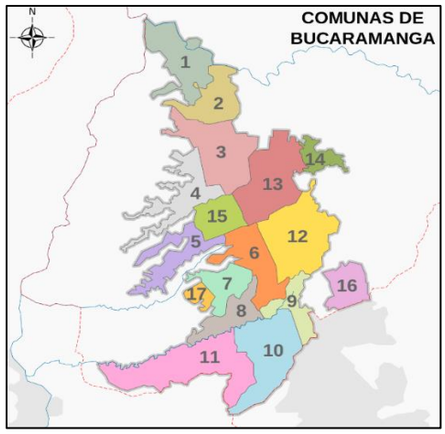


Ilustración 1: Área Urbana del Municipio de Bucaramanga. (Fuente POT 2G 2014-2027)

El proyecto se realizará en las comunas 3, 6, 7 y 12 del área urbana del Municipio de Bucaramanga.

El proyecto de **"*MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS - CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER*"** contempla realizar su ejecución mediante (06) grupos o lotes, los cuales se proyectaron determinando que tal intervención sea de gran envergadura, además, de la consideración a su localización geográfica, logrando así, facilitar la ejecución para el contratista de obra, eficiencia en los tiempos de ejecución, así como la vigilancia por parte del interventor. Asimismo, con la adjudicación del proceso en varios grupos se busca estimular la participación de MYPIMES en conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior se consideró por parte de esta entidad que establecer la ejecución mediante lotes o grupos para cada uno de los sitios previstos de intervención busca garantizar una ejecución eficiente de la obra.

En concordancia con el principio de planeación, se solicitó ante el Concejo Municipal la aprobación de vigencias futuras en ejecución para el presente proyecto; lo cual fue aprobado mediante el acuerdo 037 de 2022 por medio del cual se autoriza al alcalde de Bucaramanga comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022

A continuación, se detalla claramente el estado actual en cada uno de los sitios donde se proyecta realizar la intervención en función de los lotes establecidos dentro de la realización de este proyecto a saber:

LOTE 1		
URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS		
 *Ilustración 2. Localización de la urbanización Los Naranjos y Centauros. Fuente: Google maps.*		
ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	**DIRECCIÓN**	La urbanización Los Naranjos y Centauros están ubicadas en la comuna 7, comprendiendo desde la calle 64 hasta la calle 55 del municipio de Bucaramanga.
	DESCRIPCIÓN	La infraestructura del alumbrado público de las urbanizaciones en mención, cuenta con una tecnología antigua (SODIO), la cual genera costos de energía elevados, incluyendo pérdidas, donde su calidad no es óptima y adicional, se encuentran luminarias en falla debido a la vida útil de las mismas; la cual por su estado de obsolescencia y/o deterioro conlleva a que sea epicentro de focos de inseguridad, dando como resultado que la comunidad tenga temor de transitar tranquilamente.
FOTOGRAFÍAS		
 *Fotografía 1. Estado actual de la infraestructura, urbanización los Naranjos.* *Fuente: elaboración propia.*		 *Fotografía 2. Estado actual de la infraestructura, urbanización los Naranjos.* *Fuente: elaboración propia.*
 *Fotografía 3. Estado actual de la infraestructura, urbanización los Naranjos.* *Fuente: elaboración propia.*		 *Fotografía 4. Estado actual de la infraestructura, urbanización los Naranjos.* *Fuente: elaboración propia.*



Fotografía 5. Estado actual de la infraestructura, urbanización los Naranjos.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 6. Estado actual de la infraestructura, urbanización los Naranjos.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 7. Estado actual de la infraestructura, urbanización los Naranjos.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 8. Estado actual de la infraestructura, urbanización los Naranjos.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 9. Estado actual de la infraestructura, urbanización los Naranjos.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 10. Estado actual del transformador existente, urbanización los Naranjos.
Fuente: elaboración propia.

LOTE 2
BULEVAR BOLIVAR Y GLORIETA SAN FRANCISCO

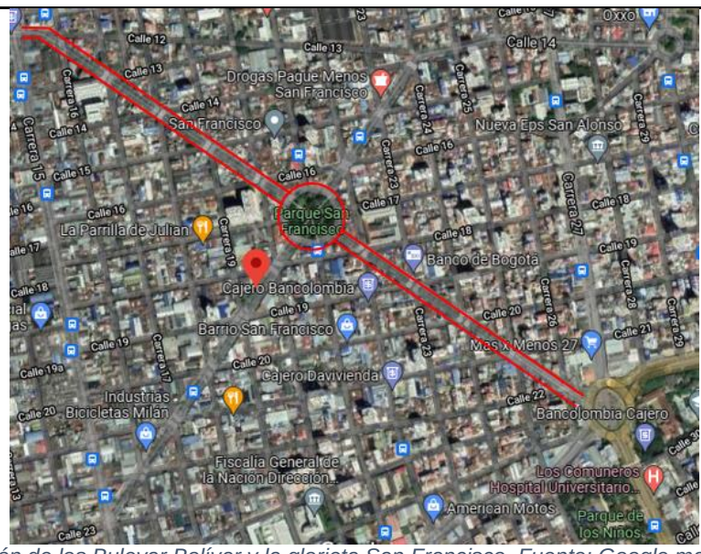


Ilustración 3. Localización de los Bulevar Bolívar y la glorieta San Francisco. Fuente: Google maps.

ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	**DIRECCIÓN**	La glorieta San Francisco que corresponde a la intersección entre el bulevar Bolívar y bulevar Santander, los cuales van desde la carrera 15 hasta la carrera 27 del Municipio de Bucaramanga, y la calle 14 hasta la rotonda donde se intercepta con la carrera 30.
	DESCRIPCIÓN	La infraestructura de alumbrado público de los bulevares se encuentra en avanzado estado de obsolescencia utilizando luminarias en led, pero con baja eficiencia, además ha sido vandalizada junto con elementos de amoblamiento urbano.

FOTOGRAFÍAS



Fotografía 11. Estado actual Bolívar intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 12. Estado actual Bolívar intervención
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 13. Estado actual Glorieta San Francisco intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 14. Estado actual Glorieta San Francisco intervención.
Fuente: elaboración propia.

LOTE 3

BULEVAR SANTANDER Y GLORIETA ESTADIO ALFONSO LOPEZ

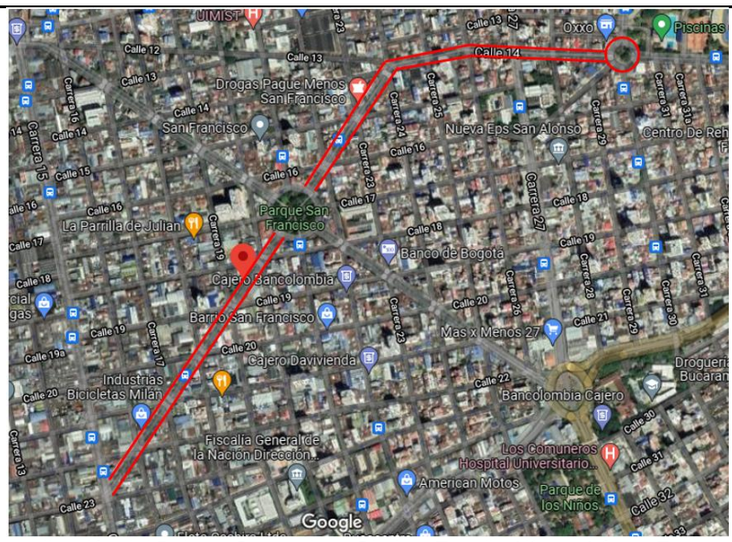


Ilustración 4. Localización del Bulevar Santander y Glorieta Estadio Alfonso López. Fuente: Google maps.

ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	**DIRECCIÓN**	La Glorieta Estadio Alfonso López y el Bulevar Santander, el Bulevar está ubicado desde la carrera 15 hasta la carrera 27 del Municipio de Bucaramanga, y la calle 14 hasta la rotonda donde se intercepta con la carrera 30.
	DESCRIPCIÓN	La infraestructura del parque Estadio Alfonso López y el Bulevar Santander posee un alumbrado público que ciertamente ha cumplido su vida útil y su iluminación es deficiente, debido a su estado de obsolencia y/o deterioro del sistema de alumbrado público.

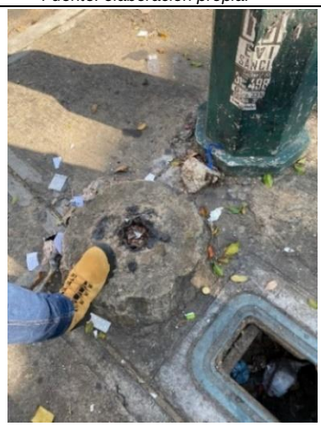
FOTOGRAFÍAS



Fotografía 15. Estado actual Bul. Santander intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 16. Estado actual Bul.Santander intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 17. Estado actual intervención.
Fuente:elaboración propia.



Fotografía 18. Estado actual intervención.
Fuente:elaboración propia.



Fotografía 19. Estado actual Glorieta Estadio intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 20. Estado actual Glorieta Estadio intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 21. Estado actual Glorieta Estadio intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 22. Estado actual Glorieta Estadio intervención.
Fuente: elaboración propia

LOTE 4		
CALLE 56 – FASE I		
		
Ilustración 5. Localización de la calle 56 Fase I. Fuente: Google maps.		
ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	**DIRECCIÓN**	Calle 56 desde la plaza mayor hasta la diagonal 15, adicionalmente la calle real, la carrera 8 y una parte de la calle 55, las cuales corresponden a ramificaciones de la calle 56 del Municipio de Bucaramanga.
	DESCRIPCIÓN	La infraestructura de alumbrado público de la calle 56 se encuentra en condiciones de deterioro, con una iluminación de baja intensidad debido al ciclo de vida útil de las luminarias led instaladas en el sector. Adicional, las cajas de inspección están en mal estado y han sido vandalizadas en los últimos meses.
FOTOGRAFÍAS		



Fotografía 23. *Estado actual de la infraestructura,*
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 14. *Estado actual de la infraestructura,*
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 25. *Estado actual de la infraestructura,*
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 26. *Estado actual de la infraestructura,*
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 27. *Estado actual de la infraestructura,*
Fuente: elaboración propia.



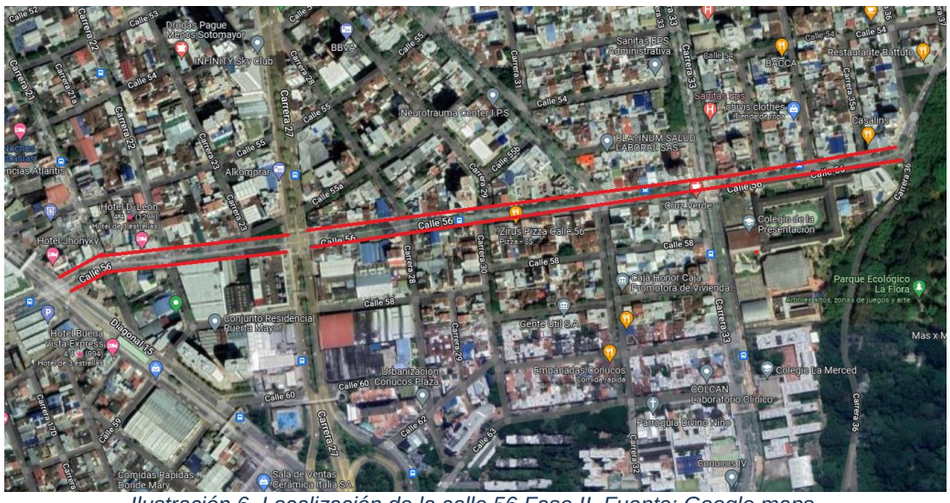
Fotografía 28. *Estado actual de la infraestructura,*
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 29. Estado actual de la infraestructura,
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 30. Estado actual de la infraestructura,
Fuente: elaboración propia.

LOTE 5		
CALLE 56 – FASE II		
 *Ilustración 6. Localización de la calle 56 Fase II. Fuente: Google maps.*		
ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	**DIRECCIÓN**	Calle 56 desde la diagonal 15 hasta la calle 36 del municipio de Bucaramanga.
	DESCRIPCIÓN	La infraestructura de alumbrado público de la calle 56 se encuentra en condiciones de deterioro, con una iluminación de baja intensidad debido al ciclo de vida útil de las luminarias led instaladas en el sector. Adicional, las cajas de inspección están en mal estado y han sido vandalizadas en los últimos meses.
FOTOGRAFÍAS		



Fotografía 31. Estado actual intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 32. Estado actual intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 33. Estado actual intervención.
Fuente:elaboración propia.



Fotografía 34. Estado actual intervención.
Fuente:elaboración propia.



Fotografía 35. Estado actual intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 36. Estado actual intervención.
Fuente: elaboración propia.

LOTE 6		
PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA		
 *Ilustración 7. Localización de los parques Gabriel Turbay y Olaya Herrera. Fuente: Google maps.*		
ESTADO ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	**DIRECCIÓN**	El parque Gabriel Turbay está ubicado sobre la carrera 27 entre la calle 50 y la carrera 27ª y el parque Olaya Herrera también sobre la carrera 27 entre las calles 50 y 51 del Municipio de Bucaramanga.
	DESCRIPCIÓN	La infraestructura de alumbrado público de los parques se encuentra en avanzado estado de obsolescencia, actualmente se tienen luminarias en LED las cuales han perdido su vida útil y además han sido vandalizadas junto con elementos de amoblamiento urbano.
FOTOGRAFÍAS		



Fotografía 33. Estado actual para intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 34. Estado actual para intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 35. Estado actual para intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 36. Estado actual para intervención
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 37. Estado actual para intervención.
Fuente: elaboración propia.



Fotografía 38. Estado actual para intervención.
Fuente: elaboración propia.

Conforme lo anterior, es conveniente y pertinente realizar un proceso contractual para contratar la obra cuyo objeto consiste en la "**MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**", en cumplimiento de las funciones propias de la secretaria de infraestructura, el Municipio de Bucaramanga y la necesidad expuesta.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

3.2.1. Objeto contractual	Para satisfacer la necesidad, el municipio de Bucaramanga se ha planteado la ejecución del proyecto que tiene por objeto la **"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 - Servicios de sistemas eléctricos
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

Tabla 1: Clasificación UNSPSC, en la cual se enmarca el Proyecto.

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

3.2.3.1. ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS GENERALES

Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las normas técnicas colombianas NTC, el Contratista es responsable de la calidad de la obra, por lo tanto preverá en sus costos para que durante la ejecución dl contrato disponga de todos los elementos para el cumplimiento de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA CIUDAD DE OPORTUNIDADES 2020-2023, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró los proyectos denominados: ***MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS URBANIZACIONES LOS NARANJOS Y CENTAUROS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL BULEVAR BOLIVAR, GLORIETA DE SAN FRANCISCO Y DEL BULEVAR SANTANDER, GLORIETA ESTADIO ALFONSO LÓPEZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE 56 DESDE LA CARRERA 36 HASTA LA CARRERA 15 Y DESDE LA CARRERA 15 HASTA LA AVENIDA LOS BUCAROS Y AVENIDA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS PARQUES GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"*,** encontrando en él la **Línea estratégica**: Bucaramanga Ciudad Vital: La Vida Es Sagrada., cuyo **Componente** es: Espacio Público Vital, y **Programa** es: Equipamiento Comunitario, igualmente fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos con números BPIN 20220680010052, 2022680010051, 2022680010038 y 2022680010039.

- Documento de especificaciones técnicas del proyecto
- Documentos del diseño del proyecto.
- Sistema de gestión de la oficina de alumbrado público del municipio de Bucaramanga.
- Norma técnica NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano
- Norma técnica NTC 900: Reglas Generales y Especificaciones para el Alumbrado Público
- RETIE 2013
- RETILAP 2010.
- Normas para el Cálculo y Diseño de Sistemas de Distribución de la ESSA.
- Normas de seguridad industrial y seguridad social vigentes.
- Manual de espacio público de la Alcaldía de Bucaramanga.
- Manual Técnico de Alumbrado Público de Bucaramanga
- Manual de contratación de la alcaldía de Bucaramanga
- Sistemas Integrados de Gestión (ISO 9001, ISO 14001, OSHAS 18001, ISO 50001) de Alumbrado Público de Bucaramanga.
- Decreto 1608 de 1978 Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
- Decreto 02 de 1982 Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
- Decreto 838 de 2005 Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Plan de Ordenamiento territorial POT del municipio de Bucaramanga.

NOTA: las Especificaciones técnicas detalladas para cada LOTE se encuentra dentro del siguiente documento:

- Apéndice A - Especificaciones técnicas Urbanización los Naranjos y Centauros – LOTE 1
- Apéndice A - Especificaciones técnicas Bulevar Bolívar – Glorieta San Francisco – LOTE 2
- Apéndice A - Especificaciones técnicas Bulevar Santander – Glorieta Alfonso López – LOTE 3

	• Apéndice A - Especificaciones técnicas Calle 56 – Fase I – LOTE 4 • Apéndice A - Especificaciones técnicas Calle 56 – Fase II – LOTE 5 • Apéndice A - Especificaciones técnicas Parque Gabriel Turbay y Olaya Herrera – LOTE 6 En las especificaciones Técnicas se estipula los requisitos de calidad, establece estándares y describe los procedimientos generales de la ejecución y detallados de control y recibo para los trabajos de ejecución habitual en los proyectos que intervienen el espacio público de la ciudad. Cabe resaltar que las Especificaciones Técnicas y sus referencias deben ser utilizadas como soporte y complemento al conjunto de documentos técnicos y legales que soportan el proyecto en su concepción, así como en su ejecución y vida útil.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	**3.2.4.1. LICENCIA AMBIENTAL** **LICENCIA AMBIENTAL** De conformidad con la ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios (artículo 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014), para el proyecto es "**MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**" no se requiere la expedición de licencia ambiental. No obstante, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2820 de 2012, por el cual se reglamenta el Titulo VII de la ley mencionada, así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos. El contratista deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social. Según el Artículo 44 de la ley 1682 de 2013. Los siguientes Proyectos de Infraestructura de Transporte no requerirán Licencia Ambiental: a) Proyectos de mantenimiento; b) Proyectos de rehabilitación; c) Proyectos de mejoramiento. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes. El contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, como la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible por la cual se reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición. **3.2.4.2. GESTIÓN PREDIAL** La obra "**MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** se ejecutará sobre parques públicos existentes del Municipio de Bucaramanga, por lo cual, no es necesario adelantar gestión predial alguna, sin embargo, el contratista debe realizar las respectivas actas de vecindad con los predios colindantes a los diferentes frentes de obra a desarrollar dentro del proyecto. **3.2.4.3. LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** La autorización para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y

demás normatividad vigente. Entre las modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del espacio público, el numeral 2.4 del Artículo 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015 establece la construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar, "**MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**", no necesita la obtención de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

3.2.4.4. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar "**MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**, no corresponde a una edificación y por lo tanto no se requiere licencia de construcción de acuerdo al Decreto 1077 de 2015, articulo *2.2.6.1.1.7 Licencia de construcción y sus modalidades.*

3.2.4.5. EXISTENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

El Proyecto "**MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** el cual pretende realizar intervenciones en áreas con destinación específica como parque y/o escenario deportivo, los cuales requieren para su funcionamiento la disponibilidad de los servicios públicos básicos; sin embargo, algunos de los sitios ya cuentan con ella y solo se requirió de la obtención de la misma en los sitios que carecían de dicha disponibilidad o que por sus características técnicas requerían de un aumento en la capacidad instalada. A continuación, se relaciona cada uno de los sitios de acuerdo a su necesidad.

EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER

PROYECTO	LOTE	EMPAS	
		DISPONIBILIDAD	CONSECUTIVO
"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"	1,2,3,4,5,6	NO REQUIERE	

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA

PROYECTO	LOTE	AMB	
		DISPONIBILIDAD	CONSECUTIVO
"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"	1,2,3,4,5,6	NO REQUIERE	

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER

PROYECTO	LOTE	ESSA	
		DISPONIBILIDAD	CONSECUTIVO
"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"	1 – 2 – 4 - 5	REQUIERE	Se requiere energizar la subestación proyectada, por tanto, se debe solicitar disponibilidad a una red de media tensión de la ESSA.
	1-2-3-4-5-6	REQUIERE	Acometida existente, se reduce capacidad Instalada.

NOTA: Los detalles de los consecutivos se pueden verificar consultando el documento Servicios Públicos (LOTE 1,2,3,4,5,6)

3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	El proyecto cuenta con los siguientes Documentos Técnicos: • Anexo 1 – Anexo Técnico **<u>LOTE 1: URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS</u>** • Apéndice A - Especificaciones técnicas – LOTE 1 • Apéndice B - Análisis de Precios Unitarios - LOTE 1 • Apéndice B1 - Listado de equipos y herramientas - LOTE 1 • Apéndice B2 - Listado de transportes - LOTE 1 • Apéndice B3 - Listado de mano de obra - LOTE 1 • Apéndice B4 - Listado de materiales - LOTE 1 • Apéndice B4.1 - Apoyo Industria Nacional - LOTE 1 • Apéndice B5 - Discriminación de AU - LOTE 1 • Apéndice C - Programación de Obra - LOTE 1 • Apéndice D - Presupuesto Oficial - LOTE 1 • Apéndice E - Lineamientos Gestión Social - LOTE 1 • Apéndice F1 - Diseño fotométrico - LOTE 1 • Apéndice F2 - Diseño eléctrico - Detalles 1- LOTE 1 • Apéndice F2 - Diseño eléctrico - Detalles 2- LOTE 1 • Apéndice F2 - Diseño eléctrico - ESSA- LOTE 1 • Apéndice F2 - Diseño eléctrico - PARTE 1- LOTE 1 • Apéndice F2 - Diseño eléctrico - PARTE 2- LOTE 1 • Apéndice F2 - Diseño eléctrico - LOTE 1 • Apéndice F3 - 1 - PRE_01_LISTADO DE PLANOS - LOTE 1 • Apéndice F3 - 2- PRE_02_LOCALIZACION - LOTE 1 • Apéndice F3 - 3 - PRE_03_ESTADO ACTUAL - LOTE 1 • Apéndice F3 - 4 - PRE_04_TOPOGRAFIA - LOTE 1 • Apéndice F3 - 5 - PRE_05_DEMOLICIONES - LOTE 1 • Apéndice F3 - 6 - PRE_06_DEMOLICIONES - LOTE 1 • Apéndice F3 - 7 - PRE_07_VERSUS - LOTE 1 • Apéndice F3 - 8 - URB_01_PLANTA GENERAL - LOTE 1 • Apéndice F3 - 9 - URB_02_PLANTA GENERAL CON MOBILIARIO - LOTE 1 • Apéndice F3 - 10 - URB_03_PLANTA DE NIVELES - LOTE 1 • Apéndice F3 - 11 - URB_04_PLANTA GENERAL DE DETALLE - LOTE 1 • Apéndice F3 - 12 - URB_05_PLANTA DE ACABADOS - LOTE 1 • Apéndice F3 - 13 - URB_06_PLANTA DE MOBILIARIO - LOTE 1 • Apéndice F3 - 14 - URB_07_PLANTA DE BORDILLOS - LOTE 1 • Apéndice F3 - 15 - URB_08_CORTE URABNO N1 - LOTE 1 • Apéndice F3 - 16 - URB_09_CORTE URABNO N2 - LOTE 1 • Apéndice F3 - 18 - PUD_01_PLANO DETALLES - LOTE 1 • Apéndice F3 - 19 - PUD_02_PLANO DETALLES - LOTE 1 • Apéndice F3 - 20 - PUD_03_PLANO DETALLES - LOTE 1 • Apéndice F3 - 21 - PUD_04_PLANO DETALLES - LOTE 1 • Apéndice F3 - 22 - PUD_05_PLANO DETALLES - LOTE 1 • Apéndice F3 - 23 - PUD_06_PLANO DETALLES - LOTE 1 • Apéndice F3 - 24 - PUD_07_PLANO DETALLES - LOTE 1 • Apéndice F3 - 25 - PUD_08_PLANO DETALLES - LOTE 1 • Apéndice F3 - 26 - PUD_09_PLANO DETALLES - LOTE 1 • Apéndice F3 - 27 - PAI_01_PLANO DE ARBORIZACION - LOTE 1 • Apéndice F3 - 28 - PAI_02_PLANO DE ARBORIZACION - LOTE 1 • Apéndice F3 - 29 - IND.01.1 PLANO GENERAL - LOTE 1 • Apéndice F3 - 30 - IND.01.2 PLANO - 01 - LOTE 1 • Apéndice F3 - 31 - IND.01.3 PLANO - 02 - LOTE 1 • Apéndice F3 - 32 - IND.01.4 PLANO - 03-04 - LOTE 1 • Apéndice F3 - 33 - IND.01.5 DETALLES - LOTE 1 • Apéndice F3 - URB_10_PLANO DE CUBIERTA - LOTE 1 • Apéndice F4 EST 02 detalles arquitectónico – LOTE 1 • Apéndice F4 EST 03 detalles arquitectónico – LOTE 1 • Apéndice F4 EST 04 detalles arquitectónico – LOTE 1 • Apéndice F4 EST 05 detalles arquitectónico – LOTE 1 • Apéndice F4 EST 06 detalles arquitectónico – LOTE 1 • Apéndice F5 Plu.01 pluvial ED naranjos-pl.01 – LOTE 1 • Apéndice F5 Plu.02 pluvial ED naranjos-pl.02 – LOTE 1 • Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial (ítems, actividades, cantidades) – LOTE 1.

LOTE 2: BULEVAR BOLIVAR Y GLORIETA SAN FRANCISCO

- Apéndice A - Especificaciones técnicas – LOTE 2
- Apéndice B - Análisis de Precios Unitarios - LOTE 2
- Apéndice B1 - Listado de equipos y herramientas - LOTE 2
- Apéndice B2 - Listado de transportes - LOTE 2
- Apéndice B3 - Listado de mano de obra - LOTE 2
- Apéndice B4 - Listado de materiales - LOTE 2
- Apéndice B4.1 - Apoyo Industria Nacional - LOTE 2
- Apéndice B5 - Discriminación de AU - LOTE 2
- Apéndice C - Programación de Obra - LOTE 2
- Apéndice D - Presupuesto Oficial - LOTE 2
- Apéndice E - Lineamientos Gestión Social - LOTE 2
- Apéndice F1 - Diseño fotométrico - LOTE 2
- Apéndice F2 – Plano general - LOTE 2
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico glorieta v1 – LOTE 2
- Apéndice F2 – Diseño Eléctrico – Plano 1 - LOTE 2
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico plano ESSA - LOTE 2
- Apéndice F2 - Detalles Media tensión - LOTE 2
- Apéndice F2 - Detalles de obra civil – LOTE 2
- Apéndice F3 - A01_Arquitectonico - LOTE 2
- Apéndice F3 - A02_Arquitectonico - LOTE 2
- Apéndice F3 - A03_Arquitectonico - LOTE 2
- Apéndice F3 - A04_Arquitectonico - LOTE 2
- Apéndice F3 - A05_Arquitectonico - LOTE 2
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto oficial (Ítems, Actividades, cantidades) – LOTE 2.

LOTE 3: BULEVAR SANTANDER Y GLORIETA ESTADIO ALFONSO LOPEZ

- Apéndice A - Especificaciones técnicas – LOTE 3
- Apéndice B - Análisis de Precios Unitarios - LOTE 3
- Apéndice B1 - Listado de equipos y herramientas - LOTE 3
- Apéndice B2 - Listado de transportes - LOTE 3
- Apéndice B3 - Listado de mano de obra - LOTE 3
- Apéndice B4 - Listado de materiales - LOTE 3
- Apéndice B4.1 - Apoyo Industria Nacional - LOTE 3
- Apéndice B5 - Discriminación de AU - LOTE 3
- Apéndice C - Programación de Obra - LOTE 3
- Apéndice D - Presupuesto Oficial - LOTE 3
- Apéndice E - Lineamientos Gestión Social - LOTE 3
- Apéndice F1 - Diseño fotométrico - LOTE 3
- Apéndice F2 – Diseño Plano general – LOTE 3
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico ESSA – LOTE 3
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico detalle 1 – LOTE 3
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico detalle 2 – LOTE 3
- Apéndice F3 - A01_Arquitectonico - LOTE 3
- Apéndice F3 - A02_Arquitectonico - LOTE 3
- Apéndice F3 - A03_Arquitectonico - LOTE 3
- Apéndice F3 - A04_Arquitectonico - LOTE 3
- Apéndice F3 - A05_Arquitectonico - LOTE 3
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto oficial (Ítems, Actividades, cantidades) – LOTE 3.

LOTE 4: CALLE 56 – FASE I

- Apéndice A - Especificaciones técnicas – LOTE 4
- Apéndice B - Análisis de Precios Unitarios - LOTE 4
- Apéndice B1 - Listado de equipos y herramientas - LOTE 4
- Apéndice B2 - Listado de transportes - LOTE 4
- Apéndice B3 - Listado de mano de obra - LOTE 4
- Apéndice B4 - Listado de materiales - LOTE 4
- Apéndice B4.1 - Apoyo Industria Nacional - LOTE 4
- Apéndice B5 - Discriminación de AU - LOTE 4
- Apéndice C - Programación de Obra - LOTE 4
- Apéndice D - Presupuesto Oficial - LOTE 4
- Apéndice E - Lineamientos Gestión Social - LOTE 4
- Apéndice F1 - Diseño fotométrico - LOTE 4

- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-1 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-2 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-3 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-4 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-5 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-6 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-7 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-8 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-9 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-10 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-11 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico Detalle Fase 1-1 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico Detalle Fase 1-2 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_01 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_02 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_03 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_04 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_05 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_06 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_07 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_08 - LOTE 4
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto oficial (Ítems, Actividades, cantidades) – LOTE 4.

LOTE 5: CALLE 56 – FASE II

- Apéndice A - Especificaciones técnicas – LOTE 5
- Apéndice B - Análisis de Precios Unitarios - LOTE 5
- Apéndice B1 - Listado de equipos y herramientas - LOTE 5
- Apéndice B2 - Listado de transportes - LOTE 5
- Apéndice B3 - Listado de mano de obra - LOTE 5
- Apéndice B4 - Listado de materiales - LOTE 5
- Apéndice B| - Apoyo Industria Nacional - LOTE 5
- Apéndice B5 - Discriminación de AU - LOTE 5
- Apéndice C - Programación de Obra - LOTE 5
- Apéndice D - Presupuesto Oficial - LOTE 5
- Apéndice E - Lineamientos Gestión Social - LOTE 5
- Apéndice F1 - Diseño fotométrico - LOTE 5
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 2-1 - LOTE 5
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 2-2 - LOTE 5
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 2-3 - LOTE 5
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 2-4 - LOTE 5
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico Detalle Fase 2-1 - LOTE 5
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico Detalle Fase 2-2 - LOTE 5
- Apéndice F3 - ARQ1_01 - LOTE 5
- Apéndice F3 - ARQ1_02 - LOTE 5
- Apéndice F3 - ARQ1_03 - LOTE 5
- Apéndice F3 - ARQ1_04 - LOTE 5
- Apéndice F3 - ARQ1_05 - LOTE 5
- Apéndice F3 - ARQ1_06 - LOTE 5
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto oficial (Ítems, Actividades, cantidades) – LOTE 5.

LOTE 6: PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA

- Apéndice A - Especificaciones técnicas – LOTE 6
- Apéndice B - Análisis de Precios Unitarios - LOTE 6
- Apéndice B1 - Listado de equipos y herramientas - LOTE 6
- Apéndice B2 - Listado de transportes - LOTE 6
- Apéndice B3 - Listado de mano de obra - LOTE 6
- Apéndice B4 - Listado de materiales - LOTE 6
- Apéndice B4.1 - Apoyo Industria Nacional - LOTE 6
- Apéndice B5 - Discriminación de AU - LOTE 6
- Apéndice C - Programación de Obra - LOTE 6
- Apéndice D - Presupuesto Oficial - LOTE 6
- Apéndice E - Lineamientos Gestión Social - LOTE 6
- Apéndice F1 - Diseño fotométrico - LOTE 6

	• Apéndice F2 – Plano de detalles – LOTE 6 • Apéndice F2 – Plano eléctrico general – LOTE 6 • Apéndice F3 – 01_Localizacion - LOTE 6 • Apéndice F3 – 02_Intervencion - LOTE 6 • Apéndice F3 - 03_Localizacion especifica_Olaya Herrera - LOTE 6 • Apéndice F3 – 04_Localizacion especifica_Turbay - LOTE 6 • Apéndice F3 – 05_Planta general detalles - LOTE 6 • Apéndice F3 – 06_Planta detalles - LOTE 6 • Formulario 1 - Formulario de Presupuesto oficial (Ítems, Actividades, cantidades) – LOTE 6 **NOTA**: Todos los documentos se publicarán anexos al presente estudio previo.

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que *"…La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública…"* y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, el Municipio de Bucaramanga, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos:

De conformidad con el Decreto 1724 de 2021 por el cual se fija el salario mínimo mensual en la suma de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000,00), a partir del 1º de enero de 2022.

El presupuesto de ingresos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia presupuestal del año 2022, es la suma de 1.171.113,09 SMLMV. Dicho monto expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponde a $1.171.113.096.848.

El Municipio de Bucaramanga de acuerdo al literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 tiene un presupuesto superior a 850.000 SMLMV e inferior a 1.200.000 SMMLV, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 850 SMMLV, es decir, hasta $850.000.000.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, asciende a la suma **de DIECINUEVE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($19.066.384.026,20),** el cual supera la menor cuantía de contratación del Municipio de Bucaramanga.

Adicionalmente, la **"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**, deberá surtirse bajo la modalidad de licitación de obra pública corresponde a un proyecto de mantenimiento de espacio público teniendo en cuenta las definiciones establecidas por Colombia Compara Eficiente el Anexo 3 - Glosario del pliego tipo adoptado por dicha entidad para este tipo de procesos.

Se concluye que la selección del contratista se realizará mediante LICITACION PUBLICA, la cual se regirá por lo dispuesto en la de acuerdo a lo consagrado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 1 y decreto 1082 de 2015 capítulo II subsección 1 y la ley 1882 de 2018 artículo 1.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	La Secretaría de Infraestructura presentó el requerimiento técnico para el proyecto **"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** el cual fue aprobado y registrado en el Banco de proyectos de la Secretaría de Planeación, producto de esta labor se obtuvo los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto de obra para un presupuesto oficial estimado **DIECINUEVE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($19.066.384.026,20),** incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados por lotes, así:

PROYECTO	LOTE	VALOR ($)	CUANTÍA
"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"	1	$ 7.418.180.430,20	7418,18
	2	$ 3.306.252.151,00	3306,25
	3	$ 2.266.931.778,00	2266,93
	4	$ 3.631.432.721,00	3631,43
	5	$ 1.730.985.588,00	1730.98
	6	$ 712.601.358,00	712,60
	TOTAL	**$ 19.066.384.026,20**	**17335,39**

Para la estimación del valor del contrato se tomaron los presupuestos realizados por la Secretaría de Infraestructura con el fin de lograr el alcance de las obras a ejecutar, de acuerdo con las especificaciones técnicas y actividades descritas en el presupuesto estimado, el cual se elaboró bajo la modalidad de precio unitario los cuales indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios, donde sus componentes principales son los costos directos de las actividades de las obras (personal, materiales, maquinaria, equipo, herramientas así como los rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto) que se requieren para la ejecución de los diversos ítems que conforman el alcance del contrato en las condiciones del mercado local y los costos indirectos relacionados con la ejecución (AU).

Teniendo en cuenta que la contratación será por precios unitarios, atendiendo lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura publicará en documento anexo al presente estudio los cálculos de presupuesto por precios unitarios.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **6596** del 29 de septiembre de 2022 y **6597** del 29 de septiembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal **2022**, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

No. DISPONIBILIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
6596	2 .3 .2 .02 .02 .005. .4301004 .53270 .501	RECURSOS PROPIOS VIGENCIA ANTERIOR (501)	$2.005.758.259,00
6597	2 .3 .2 .02 .02 .009. .2102013 .91123 .526 2 .3 .2 .02 .02 .009.2102013 .91123 .226	IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA ANTERIOR (526) IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	$13.883.717.658,77

Igualmente se encuentra inscrito en el Plan de Adquisiciones de la entidad, así:

CERTIFICADO DEL PLAN ANUAN DE ADQUISICIONES	VALOR	FECHA
4789	$2.005.758.259,00	29 de septiembre de 2022
4786	$13.883.717.658,77	29 de septiembre de 2022

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo Municipal No. 037 de fecha 27 septiembre de 2022 aprobado por el Concejo Municipal, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el año 2023, así:

PROYECTO	VALOR APALANCAMIENTO VIGENCIA 2022	VALOR APALANCAMIENTO VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL PROYECTO
MODERNIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO BULEVAR BOLÍVAR Y OTROS	$5.573.183.929.00	0	$5.573.183.929.00
MODERNIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO URBAN NARANJO Y CENTAURO	$5.416.324.854.43	$2.001.855.575.77	$7.418.180.430.2
MODERNIZACIÓN ALUMBRADO	$712.601.358.00	0	$712.601.358.00

	PÚBLICO PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA			
	MODERNIZACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO CL 56 CR 36 CR 15 HASTA LOS BUCAROS	$4.187.365.776.34	$1.175.062.918.66	$5.362.428.695
			TOTAL	**$19.066.394.412.2**

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

3.4.3.1. Variable No. 1. Costo Directo y costos indirectos:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son:

3.4.3.1.1 Costo Directo: Para determinar el costo directo de un proyecto, es necesario determinar los siguientes valores.

- **Valor Unitario de cada actividad:** Se determina mediante un análisis de precios unitarios, dentro del cual intervienen e interactúan las siguientes variables:
 - Valores y Cantidades de Materiales e insumos:
 - ✓ Fuentes de Materiales. (canteras)
 - ✓ Variedad de Proveedores.
 - ✓ Materiales Importados o Producidos fuera del Municipio.
 - Valores y Cantidades de Transportes
 - ✓ Distancia desde la cual se debe transportar los materiales e insumos.
 - ✓ Condiciones de acceso a los sitios de obra.
 - Valores, Cantidades y Rendimientos de Maquinaria y Equipos.
 - ✓ Características de los equipos que determinan el rendimiento para cierta actividad.
 - Valores, Cantidades y Rendimientos de la Mano de Obra calificada y no calificada.
 - ✓ La mano de obra es la variable final, ya que es la que determina la eficiencia y eficacia de una actividad a desarrollar, siempre y cuando se disponga de los equipos y materiales para ejecutarla.

- **Cantidades de Obra de Cada Actividad:** Este valor proviene directamente de la evaluación de los diseños realizados, determinando para cada actividad su cantidad, la cual puede variar según las condiciones dentro del desarrollo de obra de infraestructura.

Nota: Se determina el **costo directo de un proyecto**, multiplicando su valor unitario por la cantidad correspondiente y posteriormente sumando estos valores parciales; este valor aún no cuenta con los gravámenes de ley, pero sí cuenta con la aplicación del IVA en cada uno de sus insumos.

El costo directo estimado se encuentra estimado en los Análisis de precios unitarios que se publican adjuntos al Anexo No. 1 – Anexo técnico y Apéndice B (Lote 1,2,3,4,5,6), junto con el presente estudio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

3.4.3.1.2 Costos Indirectos:

Dentro de las Obras Civiles que desarrolla el Municipio de Bucaramanga a través de la secretaría de Infraestructura, se encuentran aplicados por ley ciertas gravámenes, ordenanzas, impuestos y contribuciones, los cuales tienen un porcentaje aplicado sobre el valor final del contrato y son:

ITEM	DESCRIPCION	PORCEENTAJE
1,01	Estampilla Pro-cultura	2,00%
1,02	Estampilla Pro-anciano	2,00%
1,03	Estampilla Pro-UIS	2,20%
1,04	Estampilla Pro-HUS	2,20%
1,05	Impuesto de Seguridad Democrática	5,00%
1,06	Impuesto de Autorretención en la Renta	0,80%
1,07	Impuesto de Industria y Comercio	0,50%

De igual manera, se debe tener en cuenta lo referente a las estampillas, que según sea la naturaleza de la obra de infraestructura pueden tener:

- Garantía de Pago de Salarios y Prestaciones.
- Garantía de cumplimiento del Contrato.
- Garantía de Estabilidad de Obra.
- Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

También es necesario tener en cuenta la contribución que se hace al sistema financiero por cuenta del 4 x 1000.

ITEM	DESCRIPCION	PORCEENTAJE
1,08	Garantías	1,00%
1,09	Gastos Bancarios	0,40%

Finalmente se encuentran dos ítems dentro de los cuales se determina lo siguiente:

- **Implementación SG-SST, Incluye Protocolo de Bioseguridad:** En el cual, se implementa la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta el nivel de riesgo al cual están expuestos los trabajadores de la construcción; de igual manera teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por cuenta de la pandemia del Covid 19, se implementa el protocolo de Bioseguridad para trabajadores y visitantes del proyecto.

- **Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorías contables y legales, transporte de personal, equipos, vigilancia y demás costos administrativos:** Esta variable está determinada por el personal Profesional, técnico, administrativo entre otros y sus equipos y edificaciones anexas (oficinas, campamentos, cerramientos provisionales, vallas informativas, entre otros), que son transversales a la ejecución de las diferentes actividades que componen el proyecto y que por ende intervienen en diferentes magnitudes en su ejecución.

NOTA: Una vez obtenido el valor de los costos indirectos, estos deben ser expresados en porcentaje sobre el valor del costo directo, para de esta manera determinar el valor total del contrato.

NOTA: Conociendo lo anterior y una vez obtenido el valor de los costos indirectos, el proponente debe exponerlos en porcentaje a la hora de presentar su oferta, determinados sobre el valor del costo directo, para de esta manera determinar el valor total del contrato.

El Presupuesto oficial estimado por la entidad se encuentra publicado como Anexo al presente estudio, de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación la entidad como costo indirecto, soportado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADOPTADO POR EL DECRETO 0038 DE MARZO 20 DE 2019, **solo se calcula como costos indirectos la Administración (A) y Utilidad (U).** Para la presente contratación la entidad como costo indirecto realizó el cálculo de la Administración y la Utilidad para cada LOTE conforme el siguiente estimado:

DISCRIMINACION AU:

El desglose del AU estimado por la entidad se adjunta en Anexo No. 1 – Anexo técnico – Apéndice B5 Discriminación del AU (LOTE 1,2,3,4,5,6) al presente estudio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el

porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y el numeral en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

Los riesgos previsibles deberán ser considerados por el proponente al establecer el valor de su oferta económica, conforme a la matriz de riesgos asignados en el proceso. El presente proceso no contempla cálculo del costo indirecto por Imprevistos, por lo cual, los imprevistos se tramitarán conforme los dispone los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, así como la jurisprudencia relacionada para su reconocimiento y pago, conforme lo establecido en la Nota 15 del numeral 3.4.4. Forma de pago.

Acorde al artículo 3 del decreto 1372 de 1992 *"en los contratos de construcción de bien inmueble, el impuesto sobre las ventas se genera sobre la parte de los ingresos correspondiente a los honorarios"; y que, tratándose de construcción de obra pública, el artículo 100 de la ley 21 de 1992 dispone que los* ***contratos "que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal estarán excluidas del IVA"***

Ahora bien, el presente proceso no contempla cálculo del costo indirecto por Imprevistos, por lo cual estos se tramitarán conforme los dispone los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, así como la jurisprudencia relacionada para su reconocimiento y pago. El proponente no debe ofertar ni discriminar el concepto de imprevisto (I).

Basado en los considerandos anteriores, se calculó el factor para la ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD, discriminado para cada LOTE así:

LOTE 1: URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DISCRIMINACION DE ADMINISTRACION (A) + UTILIDAD (U)

ITEM	DESCRIPCION	NORMA APLICABLE	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (%)	PORCENTAJE SOBRE EL COSTO DIRECTO
1,00			ADMINISTRACION	25,26%
1,01	Estampilla Pro-cultura		2,00%	2,60%
1,02	Estampilla Pro-anciano		2,00%	2,60%
1,03	Estampilla Pro-UIS		2,20%	2,86%
1,04	Estampilla Pro-HUS		2,20%	2,86%
1,05	Impuesto de Seguridad Democrática		5,00%	6,50%
1,06	Impuesto de Autorretencion en la Renta		0,80%	1,04%
1,07	Impuesto de Industria y Comercio		0,50%	0,65%
1,08	Garantías		1,00%	1,30%
1,09	Gastos Bancarios		0,40%	0,52%
1,10	Implementacion SG-SST, Incluye Protocolo de Bioseguridad.		0,12%	0,15%
1,11	Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorias contables y legales, transporte de personal, equipos, vigilancia, Disponibilidad de cerramiento y demás costos administrativos		3,22%	4,18%
2,00			UTILIDAD	5,00%
TOTAL PORCENTAJE DE LA DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION + LA UTILIDAD AU				30,00%

LOTE 2: BULEVAR BOLIVAR Y GLORIETA SAN FRANCISCO

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISCRIMINACION DE ADMINISTRACION (A) + UTILIDAD (U)				
ITEM	**DESCRIPCION**	**NORMA APLICABLE**	**PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (%)**	**PORCENTAJE SOBRE EL COSTO DIRECTO**
1,00			**ADMINISTRACION**	**30,83%**
1,01	Estampilla Pro-cultura		2,00%	2,72%
1,02	Estampilla Pro-anciano		2,00%	2,72%
1,03	Estampilla Pro-UIS		2,20%	2,99%
1,04	Estampilla Pro-HUS		2,20%	2,99%
1,05	Impuesto de Seguridad Democrática		5,00%	6,80%
1,06	Impuesto de Autorretencion en la Renta		0,80%	1,09%
1,07	Impuesto de Industria y Comercio		0,50%	0,68%
1,08	Garantías		1,00%	1,36%
1,09	Gastos Bancarios		0,40%	0,54%
1,10	Implementacion SG-SST, Incluye Protocolo de Bioseguridad.		0,30%	0,41%
1,11	Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorias contables y legales, transporte de personal, equipos, vigilancia y demás costos administrativos		6,27%	8,53%
2,00			**UTILIDAD**	**5,00%**
TOTAL PORCENTAJE DE LA DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION + LA UTILIDAD AU				**36,00%**

LOTE 3: BULEVAR SANTANDER Y GLORIETA ESTADIO ALFONSO LOPEZ

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISCRIMINACION DE ADMINISTRACION (A) + UTILIDAD (U)				
ITEM	**DESCRIPCION**	**NORMA APLICABLE**	**PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (%)**	**PORCENTAJE SOBRE EL COSTO DIRECTO**
1,00			**ADMINISTRACION**	**35,91%**
1,01	Estampilla Pro-cultura		2,00%	2,82%
1,02	Estampilla Pro-anciano		2,00%	2,82%
1,03	Estampilla Pro-UIS		2,20%	3,10%
1,04	Estampilla Pro-HUS		2,20%	3,10%
1,05	Impuesto de Seguridad Democrática		5,00%	7,05%
1,06	Impuesto de Autorretencion en la Renta		0,80%	1,13%
1,07	Impuesto de Industria y Comercio		0,50%	0,71%
1,08	Garantías		1,00%	1,41%
1,09	Gastos Bancarios		0,40%	0,56%
1,10	Implementacion SG-SST, Incluye Protocolo de Bioseguridad.		0,43%	0,61%
1,11	Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorias contables y legales, transporte de personal, equipos, vigilancia y demás costos administrativos		8,94%	12,60%
1,12	Elaboracion y implementacion del plan de manejo de trafico y seguridad vial.		0,00%	0,00%
2,00			**UTILIDAD**	**5,00%**
TOTAL PORCENTAJE DE LA DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION + LA UTILIDAD AU				**41,00%**

LOTE 4: CALLE 56 – FASE I

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISCRIMINACION DE ADMINISTRACION (A) + UTILIDAD (U)				GOBERNAR ES HACER
ITEM	**DESCRIPCION**	**NORMA APLICABLE**	**PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (%)**	**PORCENTAJE SOBRE EL COSTO DIRECTO**
1,00			**ADMINISTRACION**	**30,00%**
1,01	Estampilla Pro-cultura		2,00%	2,70%
1,02	Estampilla Pro-anciano		2,00%	2,70%
1,03	Estampilla Pro-UIS		2,20%	2,97%
1,04	Estampilla Pro-HUS		2,20%	2,97%
1,05	Impuesto de Seguridad Democrática		5,00%	6,75%
1,06	Impuesto de Autorretencion en la Renta		0,80%	1,08%
1,07	Impuesto de Industria y Comercio		0,50%	0,68%
1,08	Garantías		1,00%	1,35%
1,09	Gastos Bancarios		0,40%	0,54%
1,10	Implementacion SG-SST, Incluye Protocolo de Bioseguridad.		0,25%	0,34%
1,11	Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorias contables y legales, transporte de personal, equipos, vigilancia y demás costos administrativos		5,87%	7,93%
2,00			**UTILIDAD**	**5,00%**
TOTAL PORCENTAJE DE LA DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION + LA UTILIDAD AU				**35,00%**

LOTE 5: CALLE 56 - FASE II

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DISCRIMINACION DE ADMINISTRACION (A) + UTILIDAD (U)				GOBERNAR ES HACER
ITEM	**DESCRIPCION**	**NORMA APLICABLE**	**PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (%)**	**PORCENTAJE SOBRE EL COSTO DIRECTO**
1,00			**ADMINISTRACION**	**37,00%**
1,01	Estampilla Pro-cultura		2,00%	2,84%
1,02	Estampilla Pro-anciano		2,00%	2,84%
1,03	Estampilla Pro-UIS		2,20%	3,12%
1,04	Estampilla Pro-HUS		2,20%	3,12%
1,05	Impuesto de Seguridad Democrática		5,00%	7,10%
1,06	Impuesto de Autorretencion en la Renta		0,80%	1,14%
1,07	Impuesto de Industria y Comercio		0,50%	0,71%
1,08	Garantías		1,00%	1,42%
1,09	Gastos Bancarios		0,40%	0,57%
1,10	Implementacion SG-SST, Incluye Protocolo de Bioseguridad.		0,51%	0,72%
1,11	Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorias contables y legales, transporte de personal, equipos, vigilancia y demás costos administrativos		9,45%	13,42%
			UTILIDAD	**5,00%**
TOTAL PORCENTAJE DE LA DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION + LA UTILIDAD AU				**42,00%**

LOTE 6: PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DISCRIMINACION DE ADMINISTRACION (A) + UTILIDAD (U)

ITEM	DESCRIPCION	NORMA APLICABLE	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO (%)	PORCENTAJE SOBRE EL COSTO DIRECTO
1,00			**ADMINISTRACION**	**41,00%**
1,01	Estampilla Pro-cultura		2,00%	2,92%
1,02	Estampilla Pro-anciano		2,00%	2,92%
1,03	Estampilla Pro-UIS		2,20%	3,21%
1,04	Estampilla Pro-HUS		2,20%	3,21%
1,05	Impuesto de Seguridad Democrática		5,00%	7,30%
1,06	Impuesto de Autorretencion en la Renta		0,80%	1,17%
1,07	Impuesto de Industria y Comercio		0,50%	0,73%
1,08	Garantias		1,00%	1,46%
1,09	Gastos Bancarios		0,40%	0,58%
1,10	Implementacion SG-SST, Incluye Protocolo de Bioseguridad.		0,49%	0,72%
1,11	Costos de Personal Técnico, Tecnólogo, administrativo y no facturable, asesorias contables y legales, transporte de personal, equipos, vigilancia y demás costos administrativos		11,40%	16,64%
1,12	Elaboracion y implementacion del plan de manejo de trafico y seguridad vial.		0,09%	0,13%
2,00			**UTILIDAD**	**5,00%**
TOTAL PORCENTAJE DE LA DISCRIMINACION DE LA ADMINISTRACION + LA UTILIDAD AU				**46,00%**

3.4.4 Forma de Pago del contrato

La Entidad determinó realizar el pago del valor del contrato por precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de obra (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades); permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes mediante acta de avance de obra y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión.

JUSTIFICACION DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO:

El anticipo se estima necesario como un préstamo al contratista a fin de facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución de la obra para que este pueda cumplir con todas las obligaciones pactadas y así poder llevar a feliz término la ejecución del objeto contratado. La entrega de este anticipo se fundamenta en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y las siguientes consideraciones del Consejo de Estado "*En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato. (…) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato (…). No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice*."[1]

De otra parte, la entrega del anticipo en el presente proceso se encuentra justificada en la necesidad de brindar condiciones favorables para la ejecución del contrato por parte del contratista, teniendo en cuenta la información financiera de las empresas del sector CONSTRUCCION[2], las cuales, en lo corrido del año se han cancelado 110 empresas del sector en el municipio de Bucaramanga, y el año inmediatamente anterior se cancelaron otras 175, lo que nos indica que las empresas del sector se enfrentan a condiciones de incertidumbre que representan un riesgo para su supervivencia.

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Expediente 13436.

[2] Esta información refleja el comportamiento del mercado de acuerdo a los datos recolectados por las cámaras de comercio en la plataforma Compite360 a la fecha 20/01/2021 y fue recolectada el día 21/01/2021- Estudio del sector

CANCELACIONES	
Pequeña	**Micro**
Total: 3.00 Crecimiento: 200.00% Participación: 2.73% Persona natural: 66.67% Sociedades: 33.33%	Total: 107.00 Crecimiento: -39.00% Participación: 97.27% Persona natural: 74.77% Sociedades: 25.23%

Adicionalmente, la tasa de supervivencia de las empresas del sector en promedio de un 59,5% de acuerdo al último dato disponible, lo que confirma la necesidad de liquidez por parte de los posibles contratistas, siendo esta la variable más relevante para garantizar la permanencia en el tiempo de las organizaciones.

TASA DE SUPERVIVENCIA			
2016	**2017**	**2018**	**2019**
Empresas: 391 Supervivencia: 37.60% Cancelación: 62.40%	Empresas: 362 Supervivencia: 43.92% Cancelación: 56.08%	Empresas: 299 Supervivencia: 49.83% Cancelación: 50.17%	Empresas: 321 Supervivencia: 59.50% Cancelación: 40.50%

De esta manera, las empresas del sector económico de la CONSTRUCCION vieron un decrecimiento de su capacidad de supervivencia significativo debido a la emergencia sanitaria que se presentó a inicios de 2020 y persiste hasta el día de hoy. Una prueba de este impacto puede evidenciarse por parte del Municipio de Bucaramanga en el volumen de proponentes que se presentaron durante el año inmediatamente anterior a procesos de selección convocados por el municipio; durante el año 2020 se presentaron 426 empresas a los procesos de obra del municipio, ya sea como proponentes individuales o plurales, mientras que en el año 2019 la cifra fue de 658, lo que refleja una variación de empresas con las condiciones adecuadas para la ejecución de obras de un -35,2558%.

Siendo congruentes con la información anterior, y con el propósito de garantizar la liquidez suficiente de los contratistas y favorecer la reactivación económica del sector, el municipio considera necesario conceder un anticipo equivalente al **30% del presupuesto de cada LOTE**.

El municipio pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios en pesos colombianos, de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato.

b. Posteriormente hará pagos parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato mediante actas parciales por avance de ejecución de obra de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría y/o quien haga sus veces, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado. En cada acta de pago parcial se realizará amortización del anticipo en el mismo porcentaje girado, es decir el TREINTA POR CIENTO (30%) y hasta completar el 100% del anticipo concedido en la última acta de pago.

c. Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se realizará contra acta de recibo de obra a satisfacción por parte del Municipio y suscrita el acta de liquidación del contrato.

NOTAS:

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando

	el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3:** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **NOTA 4:** Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Interventor y/o quien haga sus veces. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o quien haga sus veces. **NOTA 5:** Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde al MUNICIPIO. No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos, se deberá establecer de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesiten la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la del Interventor. En todo caso, de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, EL CONTRATISTA presentará la minuta del contrato respectivo para aprobación previa del MUNICIPIO. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO y el INTERVENTOR al CONTRATISTA serán reintegrados a las arcas del MUNICIPIO, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y la fiducia debe reportar mensualmente al Municipio el estado de cuentas indicando el número del contrato y objeto del mismo. **NOTA 6:** La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Es necesario resaltar, que la entidad realizará la amortización del anticipo mediante los pagos parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato; teniendo en cuenta que, para la liquidación del mismo, el anticipo estará debidamente amortizado en su totalidad. **NOTA 7:** El anticipo se entrega para facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución de la obra, el uso específico de dicho recurso es para su inversión en la obra en conceptos tales como mano de obra, adquisición de materiales u otros elementos que se precisen para el inicio de la obra en el Plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. NO son imputables a recursos del anticipo: a) Pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para la legalización y ejecución del contrato; por cuanto estos gastos hacen parte de las cargas obligaciones del contratista y no responden a la finalidad principal del contrato. b) Adquisición de equipos cuya propiedad será del contratista, por tratarse de un recurso público que no puede ingresar al patrimonio del particular. c) Pago de servicios públicos de la sede del contratista, porque ese un gasto ordinario de su propio funcionamiento. En consecuencia, la iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El contratista no podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones por la no entrega de anticipo por parte de la Entidad. **NOTA 8:** El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **NOTA 9:** El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las

		actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **NOTA 10:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **NOTA 11:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA 12:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **NOTA 13:** El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **NOTA 14**: Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar ante la interventoría, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato por actividad. **NOTA 15:** La entidad no contempla costo por imprevistos. Sin embargo, si el contratista ofertó el costo de imprevistos dentro del costo indirecto de su propuesta, la entidad realiza las siguientes precisiones: a) El porcentaje de imprevistos corresponde a un rubro que puede o no afectarse, según las condiciones de ejecución del contrato y que no le pertenece al contratista, como pago por sus servicios, por el solo hecho de haber ejecutado el contrato. b) A efectos de poder hacer uso parcial o total de los recursos de imprevistos del costo indirecto, el contratista deberá allegar un documento que justifique el uso de aquellos emolumentos y que pruebe con los soportes adecuados y necesarios que (i) existe un fenómeno que se encuadra dentro de los parámetros del Consejo de Estado como génesis de la Teoría de la Imprevisión en materia contractual, (ii) que el mismo no es imputable al contratista, (iii) la determinación exacta de las consecuencias contractuales que ello conllevó, y específicamente sobre el contratista, y (iv) la tasación de los perjuicios o daños causados al contratista. c) Debe existir concepto favorable y motivado del Interventor sobre la solicitud de pagos del ítem de Imprevistos del costo indirecto. **NOTA 16:** La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por cantidades de obra estimadas desde los pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de obra no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de obra debidamente ejecutadas. **NOTA 17:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	**GENERALIDADES** La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple". De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3- Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

3.5.1.1.1 CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos:
A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.5.1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.5.1.1.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:
A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.5.1.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

 a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

3.5.1.1.2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 2.3 del documento base y los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. La oferta y las subsanaciones presentada de forma diferente a la establecida no serán tenidas en cuenta por la entidad.

3.5.1.1.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.5.1.1.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.5.1.1.3.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.5.1.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

3.5.2 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.5.3 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5.4 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como **INGENIERO ELECTRICISTA, ELECTROMECANICO O DE DISTRIBUCIÓN Y REDES ELÉCTRICAS**, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio

		de ingeniería, la oferta debe ser avalada por un **INGENIERO ELECTRICISTA, ELECTROMECANICO O DE DISTRIBUCIÓN Y REDES ELÉCTRICAS,** para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, o Consejo Profesional según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **Formato 1 – Carta de presentación** de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo. La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 4 – Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada. Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el lote o lotes a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la Entidad. **3.5.5 APODERADO** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.
	3.5.1.2 Experiencia	Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. El proyecto **"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**, contempla ejecuciones u obras que corresponden a actividades a desarrollar sobre la infraestructura existente, que busca mejorarla, adecuarla, rehabilitarla, enfocando al espacio público de la ciudad como un escenario de experiencias que integren corredores de conectividad ambiental, social e intermodal que permita recorrer la ciudad y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En ese sentido, las actividades propias de este proyecto en su ejecución

a nivel técnico y logístico no representan una operación de gran envergadura o complejidad, ya que sus procedimientos de ejecución, están plenamente identificados, aceptados y utilizados ampliamente por quienes integran la industria de la construcción; de igual manera sus equipos y maquinarias a emplear requieren de un nivel técnico avanzado para ejecutarlas, pero no necesariamente para considerarlas de alta complejidad. Por último, se debe tener en cuenta que los proyectos de alta complejidad, incluyen actividades especializadas, conocidos por cierto número de empresas que integran el medio de la construcción y que de paso representan operaciones complejas a nivel técnico y logístico, ya sea por los diseños a ejecutar, condiciones topográficas, características técnicas propias de la obra, situaciones que no se evidencian en el presente proyecto.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia aplicables para el presente proceso de contratación son: **CONSTRUCCIÓN O EXPANSIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPOTENCIACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIA TENSIÓN O REDES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN O REDES ELÉCTRICAS DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

Ahora bien, atendiendo a las exigencias técnicas que demanda el proceso en cada uno de sus Lotes, es necesario establecer condiciones adicionales de experiencia sin afectar la cantidad de contratos exigidos, sin embargo, estos buscan garantizar que el contratista cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar las obras aquí planteadas. En virtud de los anterior, es necesario exigir para algunos de los lotes, experiencia adicional en ejecución de obras sobre estructuras metálicas, así como redes eléctricas de distribución de media tensión o redes de uso final en media tensión; tal y como se muestra a continuación.

3.5.1.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

LOTE 1: URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS

TIPO EXPERIENCIA	CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION 7418.18 SMMLV
GENERAL	El proponente deberá acreditar en su propuesta mínimo uno (01) – máximo seis (06) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya contenido la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de distribución de media tensión o redes eléctricas de distribución de baja tensión o redes eléctricas de alumbrado público. No se aceptan contratos cuyo objeto y/o alcance contemple exclusivamente la construcción o expansión o mantenimiento o repotenciación o mejoramiento o reconstrucción o ampliación de: • Red interna o de uso final. • Instalaciones de generación fotovoltaica interna o de uso final. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.
ESPECÍFICA	**NOTA 1:** De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de alumbrado público. **NOTA 2:** De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o recuperación y/o reparación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación y/o de obras de urbanismo y/o escenarios deportivos. (urbanismo entendido como: andenes y/o plazas y/o plazoletas y/o senderos peatonales y/o pasajes y/o corredores urbanos y/o parques. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.

LOTE 2: BULEVAR BOLIVAR Y GLORIETA SAN FRANCISCO

TIPO EXPERIENCIA	CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION 3306.25 SMMLV
GENERAL	El proponente deberá acreditar en su propuesta mínimo uno (01) – máximo seis (06) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya contenido la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de distribución de media tensión o redes eléctricas de distribución de baja tensión o redes eléctricas de alumbrado público. No se aceptan contratos cuyo objeto y/o alcance contemple exclusivamente la construcción o expansión o mantenimiento o repotenciación o mejoramiento o reconstrucción o ampliación de: • Red interna o de uso final. • Instalaciones de generación fotovoltaica interna o de uso final. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS
ESPECÍFICA	**NOTA 1:** De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de alumbrado público. **NOTA 2:** De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o recuperación y/o reparación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o ampliación y/o de obras de urbanismo y/o escenarios deportivos. (urbanismo entendido como: andenes y/o plazas y/o plazoletas y/o senderos peatonales y/o pasajes y/o corredores urbanos y/o parques. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.

LOTE 3: BULEVAR SANTADER Y GLORIETA ESTADIO ALFONSO LOPEZ

TIPO EXPERIENCIA	CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION 2266.93 SMMLV
GENERAL	El proponente deberá acreditar en su propuesta mínimo uno (01) – máximo seis (06) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya contenido la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de distribución de media tensión o redes eléctricas de distribución de baja tensión o redes eléctricas de alumbrado público. No se aceptan contratos cuyo objeto y/o alcance contemple exclusivamente la construcción o expansión o mantenimiento o repotenciación o mejoramiento o reconstrucción o ampliación de: • Red interna o de uso final. • Instalaciones de generación fotovoltaica interna o de uso final. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS
ESPECÍFICA	De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de alumbrado público. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.

LOTE 4: CALE 56 - FASE I

TIPO EXPERIENCIA	CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION 3631.43 SMMLV
GENERAL	El proponente deberá acreditar en su propuesta mínimo uno (01) – máximo seis (06) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya

	contenido la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de distribución de media tensión o redes eléctricas de distribución de baja tensión o redes eléctricas de alumbrado público. No se aceptan contratos cuyo objeto y/o alcance contemple exclusivamente la construcción o expansión o mantenimiento o repotenciación o mejoramiento o reconstrucción o ampliación de: • Red interna o de uso final. • Instalaciones de generación fotovoltaica interna o de uso final. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS
ESPECÍFICA	De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de alumbrado público. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.

LOTE 5: CALLE 56 - FASE II

TIPO EXPERIENCIA	CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION
	1730,98 SMMLV
GENERAL	El proponente deberá acreditar en su propuesta mínimo uno (01) – máximo seis (06) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya contenido la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de distribución de media tensión o redes eléctricas de distribución de baja tensión o redes eléctricas de alumbrado público. No se aceptan contratos cuyo objeto y/o alcance contemple exclusivamente la construcción o expansión o mantenimiento o repotenciación o mejoramiento o reconstrucción o ampliación de: • Red interna o de uso final. • Instalaciones de generación fotovoltaica interna o de uso final. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS
ESPECÍFICA	De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de alumbrado público. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.

LOTE 6: PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA

TIPO EXPERIENCIA	CUANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACION
	712,60 SMMLV
GENERAL	El proponente deberá acreditar en su propuesta mínimo uno (01) – máximo seis (06) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto y/o alcance haya contenido la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de distribución de media tensión o redes eléctricas de distribución de baja tensión o redes eléctricas de alumbrado público. No se aceptan contratos cuyo objeto y/o alcance contemple exclusivamente la construcción o expansión o mantenimiento o repotenciación o mejoramiento o reconstrucción o ampliación de: • Red interna o de uso final. • Instalaciones de generación fotovoltaica interna o de uso final. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y

	luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS
ESPECÍFICA	De los contratos aportados para acreditar la experiencia general, mínimo UNO (01) deberá acreditar dentro de su objeto o alcance la construcción o expansión o mejoramiento o mantenimiento o repotenciación o reconstrucción o ampliación de redes eléctricas de alumbrado público. Se acepta el objeto de Modernización de Alumbrado Público, siempre y cuando dentro del alcance de ese contrato se encuentre incluidas actividades de construcción de redes de alumbrado público incluida la instalación de postes y luminarias. NO SE ACEPTARÁ SI EL CONTRATO DE MODERNIZACIÓN ES SÓLO LA SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS.

La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o grupos de acuerdo con las actividades definidas en el literal A de la sección 3.5.1.2.1.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

 El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6 del pliego. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.1.7 del pliego de condiciones, así como el contenido establecido en el literal A de la sección 3.5.1.1 En los Procesos estructurados por lotes, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para cada uno de los lotes o podrá aportar los mismos para todos los lotes.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 0.

3.5.1.2.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo

anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.1.1 del pliego de condiciones.

Independientemente de el o los integrantes del proponente plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral 3.5.1.1.1 del pliego de condiciones.

En caso de que el proceso de contratación se adelante por lotes, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.1.1. del pliego de condiciones, esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote y bastará con acreditarse experiencia general.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

3.5.1.2.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15 - Servicios de sistemas eléctricos
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	33 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.1.2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.1.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el literal A de la sección 3.5.1.1 del pliego de condiciones, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.1.5 de forma expresa así se determine.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.1.5 del pliego de condiciones de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el pr imer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.1.2.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

3.5.1.2.6 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.5.1.2.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la sección 1.6 del pliego.

En los Procesos estructurados por lotes, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial del respectivo lote expresado en SMMLV.

3.5.1.3 Capacidad Financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego:

GRANDES EMPRESAS

INDICADOR	CRITERIO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1
Capital de trabajo	10% del presupuesto oficial de cada lote
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 5%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

MIPYMES (CRITERIO DIFERENCIAL)

INDICADOR	CRITERIO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 76%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Capital de trabajo	10% del presupuesto oficial de cada lote
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0%

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.5.1.3.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

En los procesos estructurados por lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

3.5.1.4 Capacidad Organización

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores – Indicadores financieros y organizacionales del pliego

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

3.5.1.4.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.5.1.4.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021). Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.5.1.4.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los

		mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A del numeral 3.9.2 del pliego de condiciones, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A del numeral 3.9.2 del pliego de condiciones para proponentes extranjeros que tengan un corte anual igual a Colombia será con corte a 31 de diciembre de 2021, quienes tengan fecha de corte anual distinta a Colombia deberán presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1,13 del pliego de condiciones.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC), así: $$CRP \geq CRPC$$ Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad requerirá al proponente para que subsane la información omitida, en caso de no subsanarse lo solicitado se rechazará la oferta. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual. En los Procesos de contratación estructurados por lotes o grupos, el Proponente deberá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o al lote de mayor valor si se presente a varios lotes. **3.5.1.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)** Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$ Donde: CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso: $$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$ En los Procesos de contratación estructurados por lotes, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta:

3.5.1.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la

moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1,13 del presente del Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios,

		así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación. IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar. V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura. VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1,13 del pliego de condiciones.
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el inciso segundo, literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de precio, calidad y apoyo a la industria nacional soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo y evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Administración Municipal. La calificación de cada una de las propuestas se hará sobre un máximo de 100 puntos, las variables que se tendrán en cuenta y su valor serán las establecidas de conformidad con el pliego: **Concepto** — **Puntaje máximo** Oferta económica — 59.5 Factor de calidad — 19 Apoyo a la industria nacional — 20 Vinculación de personas con discapacidad — 1 Emprendimientos y empresas de mujeres — 0.25 Mipyme — 0.25 Total — 100 **NOTA 1:** De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. La reducción del puntaje antes señalada no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen o reglamenten. Esta reducción aplicará siempre y cuando la multa o la cláusula penal se encuentren inscritas en el RUP. **NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, se crea una serie de incentivos para las Mipyme y emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado. Donde se establece en los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 ordenar al Gobierno nacional expedir un reglamento para definir los requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, así como el concepto de "emprendimientos y empresas de mujeres". En concordancia con lo anterior, se profirió el decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta las modificaciones referentes a la acreditación del puntaje por Criterios Diferenciales Para Mipymes así como los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de

mujeres, en los cuales se otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos en referencia al total del puntaje otorgado dentro del proceso, para cada criterio.

NOTA 3: Para todos los efectos del puntaje establecido en estos criterios de evaluación publicados en el pliego electrónico del SECOP II, el valor del criterio "Factor de calidad" se publicará como 20 (siendo el real 19.5) y el del "Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres" y "Criterios diferenciales para Mipymes" como cero (0) (siendo el real 0.25), toda vez que, en la plataforma no se pueden publicar valores con decimales, por lo tanto se aclara que los verdaderos valores son los establecidos en los ESTUDIOS PREVIOS COMO EN EL DOCUMENTO BASE – PLIEGO DE CONDICIONES.

Así las cosas, en cuanto a los criterios ponderables, al oferente que obtenga ambos puntajes de los criterios "experiencia del proponente" y "Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres" se le publicará en la plataforma SECOP II el puntaje de 20, y a aquellos oferentes que NO obtengan el puntaje de "Criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres" se les otorgara 19.

3.5.2.1 OFERTA ECONÓMICA

La entidad determinó realizar el pago del valor del contrato por precios unitarios.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

3.5.2.1.1. AU

El Proponente deberá calcular un AU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la administración (A) y de la utilidad (U), siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego.

Los riesgos previsibles deberán ser considerados por el proponente al establecer el valor de su oferta económica, conforme a la matriz de riesgos asignados en el proceso.

Sin embargo, se deja constancia que el presente proceso no contempla cálculo del costo indirecto por Imprevistos, por lo cual, si el proponente oferta el costo de imprevistos, estos se tramitarán conforme los dispone los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, así como la jurisprudencia relacionada para su reconocimiento y pago, conforme la nota 15 del numeral 3.4.4 Forma de pago.

3.5.2.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de las operaciones aritméticas (multiplicación entre valor unitario ofertado y la cantidad) a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

3.5.2.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad no agote la actividad prevista en la primera parte del párrafo anterior y deba suspender la audiencia, se tendrá como método de ponderación el que rija el día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer LOTE a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un lote de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la media geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.5.2.2 FACTOR DE CALIDAD

- La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	19
Total	19

REDUCCION PUNTAJE POR OBRAS INCONCLUSAS

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa y que luego de analizada en el mencionado registro se determine que es por incumplimiento del proponente, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

3.5.2.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará **19 puntos** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla

con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto: Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de ejecución de obras civiles.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9 del pliego.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de ejecución de obras civiles se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

3.5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Ahora bien, en concordancia de los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, esta entidad estableció los bienes nacionales relevantes en función de la ejecución del presente proyecto; constatando dentro del Registro de Bienes Nacionales su existencia, para lo cual realizó el siguiente procedimiento:

1. Establecer los dos (02) bienes y/o insumos y/o ítems de obra a los que se dedica un porcentaje mayor frente al Presupuesto Oficial. Este porcentaje no necesariamente deberá corresponder a uno o varios ítems específicos contemplados en el análisis de precios unitarios, sin embargo, estos porcentajes si deberán determinarse respecto de los componentes de la obra que determinaron el Presupuesto Oficial.

2. Verificar si los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incluidos, con registro vigente a la fecha de publicación del aviso de apertura del Proceso de Contratación, estos serán los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje

3. Verificado que el o los bienes está(n) incluido(s) en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, además, deberá revisarse que este(n) registrados por lo menos por tres (3) empresas o personas diferentes.

Nota: Cumpliendo lo establecido en los numerales anteriores, se procederá por parte de la entidad a diligenciar la siguiente tabla con la información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales.

N°	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE VIGENCIA	N° DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO OFICIAL
1				
2				
3				

4. Si analizado el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación no logra establecerse un bien que cumpla con los anteriores criterios, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta los anteriores preceptos, se procede a determinar la condición por medio de la cual los proponentes acreditarán el puntaje establecido por apoyo a la Industria nacional así:

LOTE 1 – URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS

i. Determinar si existe al menos un insumo que sea relevante respecto al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.5.2.3, literal 1 del presente documento.

- **Verificación sobre el listado total de insumos afectados por sus cantidades.**

Se procede a determinar la proporción o porcentaje con el cual cada insumo cuenta, (ver detalle en el Apéndice B4.1 – Apoyo Industria Nacional Urbanización Los Naranjos y Centauros – LOTE 1) en función del valor total del presupuesto oficial, es decir, estos insumos están afectados por sus cantidades totales, así como por el factor AU.

✓ **VERIFICACIÓN**

Es claro, dentro de la verificación realizada, se determinó que el insumo MA019 cuenta con la mayor proporción respecto de los demás insumos respecto del presupuesto oficial, tal como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
MA019	Adoquín rectangular peatonal en concreto 10x20x6 colores amarillo, rojo, negro, ocre y anticado	M3	$ 1.416,00	552440,5	$ 782.255.748,00	17,7849999%
LU528	Luminaria CITEA NG MINI 20.8 W - 16 LEDs, 2802 Lumenes, 120-277 V. B.F.C. 7 Pines. CL II. FIJACION HORIZONTAL. Incluye sistema antirrobo, marcación AP-B/MANGA.	Und	$ 2.855.107,50	144	$ 411.135.480,00	9,3473835%
MC017	Concreto 3000 PSI mezclado en obra.	M3	$ 653.665,95	479,6586696	$ 313.536.539,96	7,1284198%
MA075	Mortero 1:4 mezclado en sitio	M3	$ 633.046,06	489,8599662	$ 310.103.919,20	7,0503773%
LU529	Luminaria CITEA NG MINI 70 W - 32 LEDs, 8966 Lumenes, 120-277 V. B.F.C. 7 Pines. CL II. FIJACION HORIZONTAL. Incluye sistema antirrobo, marcación AP-B/MANGA.	Und	$ 3.118.752,00	69	$ 215.193.888,00	4,8925473%

PM061	Poste cilíndrico en Lamina de acero galvanizado certificado de 3" y 2" de 5.0m de altura total, (Con niple para Brazo Sencillo Sofia). Cortes biselados de excelente acabado. Galvanizado en caliente en su totalidad y Pintura Polvo poliester aplicada de manera electrostática Horneado doble Laca mate. Dispuesto para instalar Luminarias de AP Citea NG Mini de Schreder. Incluye: Canastilla de anclaje para cimentación con tuercas wasas y arandelas galvanizadas también en su totalidad - Retilap, pintura de barrera epóxica 40 cm, conexión a tierra, marcación y demás accesorios de instalación. Color: Ral AKZO 900+LACA Peso: 42,5 Kg.	Und	$ 1.170.825,23	127,9999997	$ 149.865.629,44	3,4072747%
MC039	Base granular	M3	$ 57.303,32	2178,617952	$ 124.842.040,60	2,8383501%
MA038	Acero de 4200 Kg/cm2, PDR-60	Kg	$ 6.549,40	18450,16154	$ 120.837.488,01	2,7473045%

NOTA: Los Insumos MA019, LU528, MC017, MA075, LU529, PM061, MC039 y MA038 son los que cuentan con la mayor proporción frente al Valor del Presupuesto Oficial, los cuales serán utilizados para realizar la verificación establecida en el literal 2 del numeral 3.5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y determinar de esta manera el criterio mediante el cual se acreditará el apoyo a la Industria Nacional.

ii. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MA019**

- Verificación por Adoquín



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MA019),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU528**

- Verificación por Luminaria Citea



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO LU528),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC017**

- Verificación por Concreto



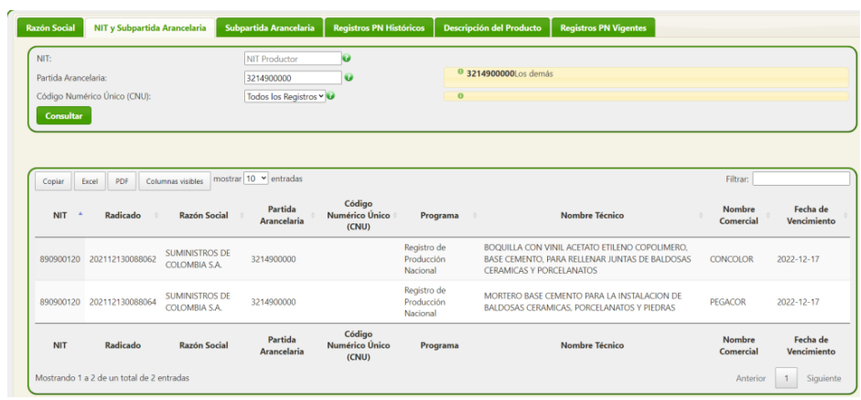
NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MC017),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MA075**

- Verificación por Mortero



- Verificación por partida arancelaria



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MA075),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU529**

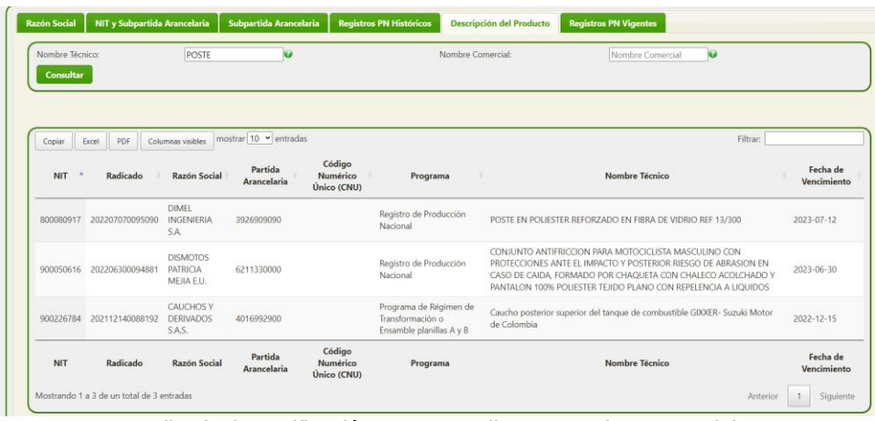
- Verificación por luminaria Citea



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO LU529),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PM061**

- Verificación por poste



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO PM061),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC039**

- Verificación por Base Angular

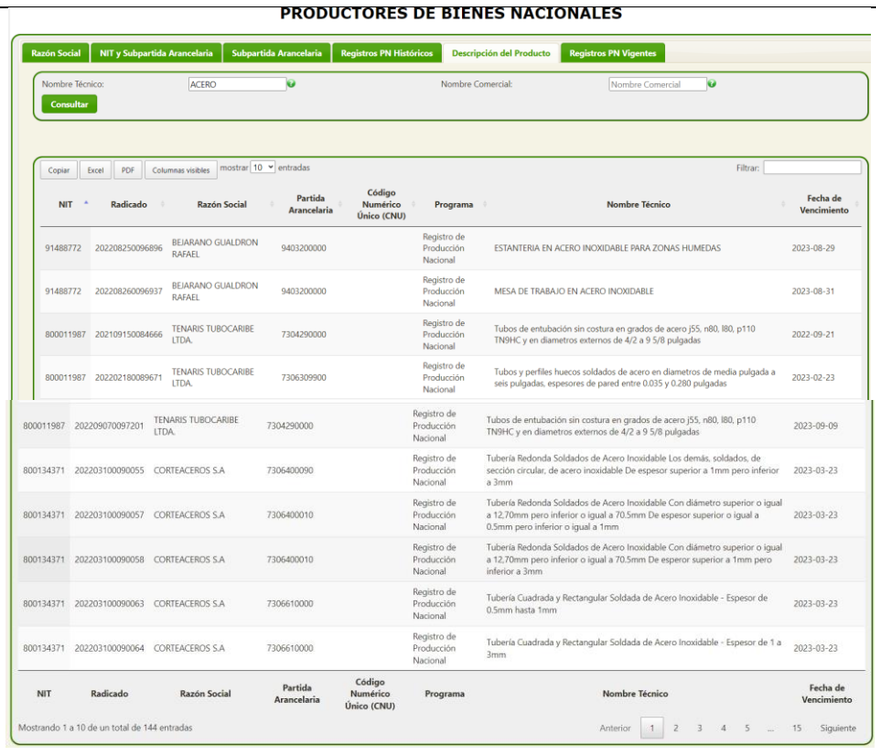


NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MC039),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

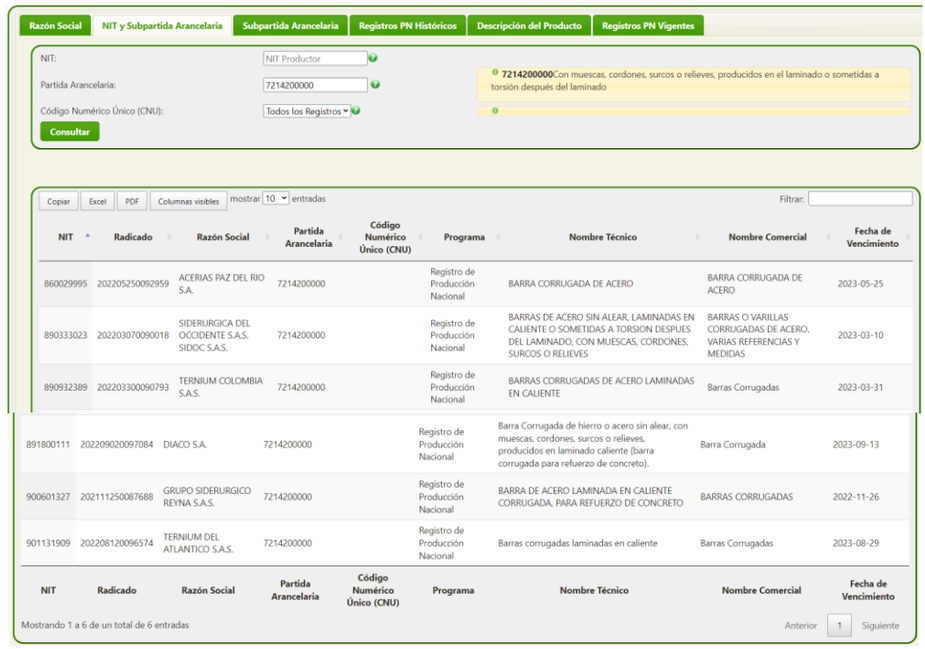
- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC038**

- Verificación por Acero

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



- Verificación por partida arancelaria



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MC038),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

iii. Se concluye que, si bien existen bienes representativos, estos no se encuentran en el registro de Productores de Bienes nacionales.

iv. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día ***19/09/2022****,* ***para el INSUMO MC038****, se determinó que el insumo citado es el de mayor relevancia para el desarrollo de la obra, pues se encuentra incluido en el citado registro conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015; por lo tanto, se tiene que en el presente proceso de contratación los bienes nacionales relevantes son:*

N°	BIEN NACIONAL RELEVANTE	FECHA DE VIGENCIA	N° DE PARTIDA ARANCELARIA	% DE PARTICIPACIÓN
1	Acero de 4200 kg/cm2 PDR-60	2023-05-25	7214200000	**2,7473045%**

LOTE 2 – BULEVAR BOLIVAR Y GLORIETA SAN FRANCISCO

i. Determinar si existe al menos un insumo que sea relevante respecto al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.5.2.3, literal 1 del presente documento.

- **Verificación sobre el listado total de insumos afectados por sus cantidades.**

Se procede a determinar la proporción o porcentaje con el cual cada insumo cuenta, (ver detalle en el • Apéndice B4.1 – Apoyo Industria Nacional Bulevar Bolivar y Glorieta San Francisco – LOTE 2) en función del valor total del presupuesto oficial, es decir, estos insumos están afectados por sus cantidades totales, así como por el factor AU.

✓ **VERIFICACIÓN**

Es claro, dentro de la verificación realizada, se determinó que el insumo MA019 cuenta con la mayor proporción respecto de los demás insumos respecto del presupuesto oficial, tal como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
MA019	Adoquín rectangular peatonal en concreto 10x20x6 colores amarillo, rojo, negro, ocre y anticado	M3	$ 1.416,00	206721	$ 292.716.936,00	15,1920401%
LU246	Luminaria UNISTREET BGP284 T25 DM11 LED Gen 2 - 166 W, 28000 Lumenes, 120-277 V. B.F.C. 7 Pines-CL II. FIJACION HORIZONTAL. S/A-R, MARCADA AP-B/MANGA. Color: Gris Ral 7035	Und	$ 1.749.300,00	107	$ 187.175.100,00	9,7144076%
lu245	Luminaria DECO LIRA - 60 W, 32 LEDS, 8460 Lm, CCT 4000 K, 373 mA, CRI 70. CL I. Incluye soporte top post.S/A-R MARCADA AP-B/MANGA. Color: Negro Mate RAL 9005	Und	$ 4.190.823,00	43	$ 180.205.389,00	9,3526789%
TS001	Topomisil.	Ml	$ 94.500,00	1635	$ 154.507.495,68	8,0189555%
MA075	Mortero 1:4 mezclado en sitio	M3	$ 633.046,06	176,242405	$ 111.569.559,27	5,7904720%
TP003	Tubo PVC conduit tipo pesado 2"x 3mts.	Und	$ 41.504,59	2430,050019	$ 100.858.234,85	5,2345531%
MC017	Concreto 3000 PSI mezclado en obra.	M3	$ 653.665,95	133,9521864	$ 87.559.983,17	4,5443724%

NOTA: Los Insumos MA019, LU246, LU245, TS001, MA075, TP003 Y MC017 son los que cuentan con la mayor proporción frente al Valor del Presupuesto Oficial, los cuales serán utilizados para realizar la verificación establecida en el literal 2 del numeral 3.5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y determinar de esta manera el criterio mediante el cual se acreditará el apoyo a la Industria Nacional.

ii. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MA019**

- Verificación Por Adoquín

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



***NOTA**: Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación **(INSUMO MA019),** se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU246**
 Verificación por Luminaria Unistreet



***NOTA:** Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación **(INSUMO LU246),** no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU245**
 Verificación por Luminaria Deco Lira



***NOTA:** Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación **(INSUMO LU245),** no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TS001**
 Verificación por Topomisil



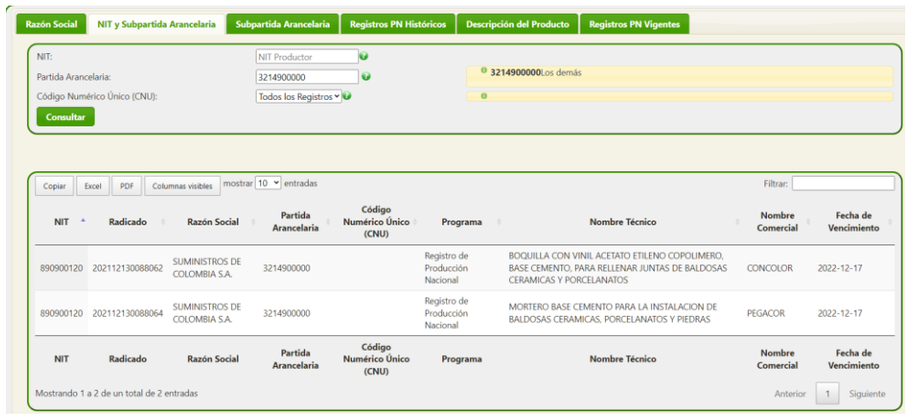
***NOTA:** Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación **(INSUMO TS001),** no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MA075**
 Verificación por Mortero

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



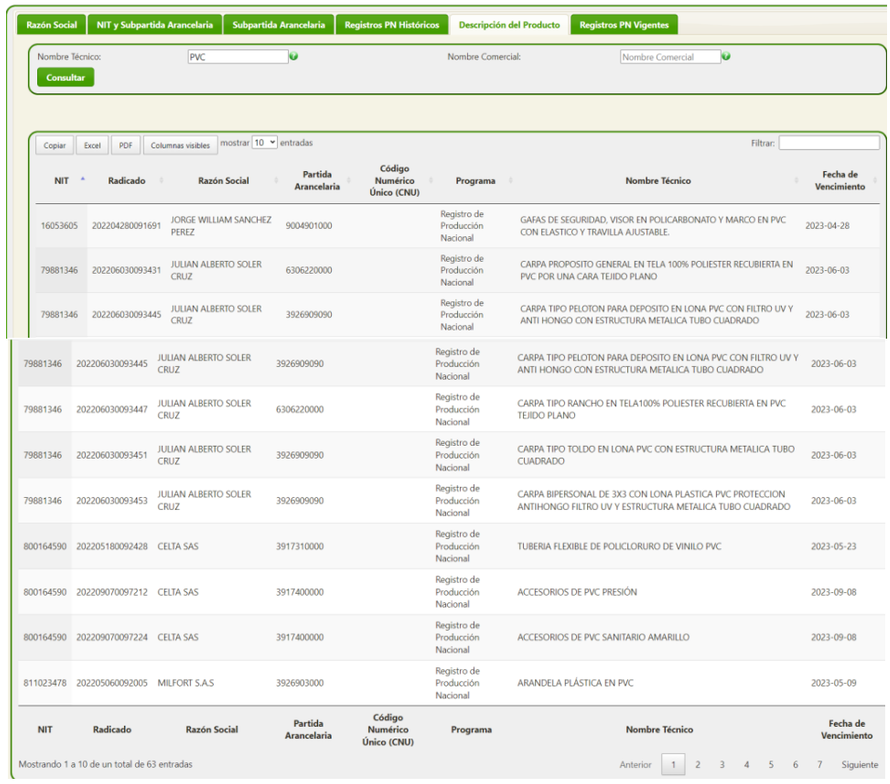
- Verificación por partida arancelaria



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MA075),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

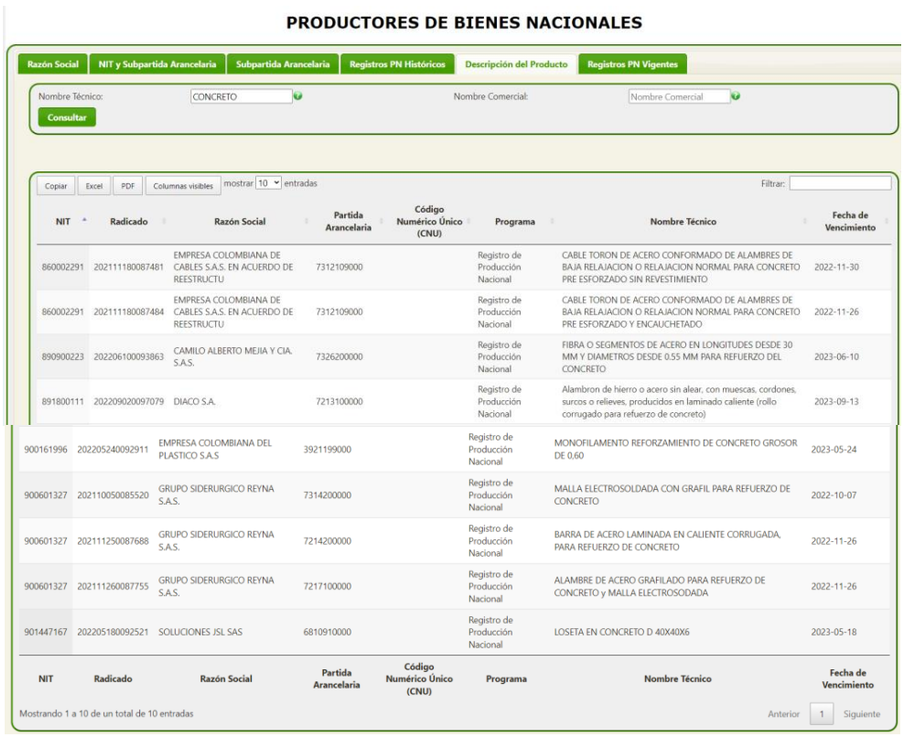
- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TP003**
 Verificación por PVC

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO TP003),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC017**
 Verificación por Concreto



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MC017),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

i. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día ***19/09/2022****, se determinó que ninguno de los bienes relevantes está incluido dentro del RPBN, por tanto, la Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos al menos en un 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

LOTE 3 – BULEVAR SANTANDER Y GLORIETA ESTADIO ALFONSO LOPEZ

i. Determinar si existe al menos un insumo que sea relevante respecto al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.5.2.3, literal 1 del presente documento.

- **Verificación sobre el listado total de insumos afectados por sus cantidades.**

Se procede a determinar la proporción o porcentaje con el cual cada insumo cuenta, (ver detalle en el Apéndice B4.1 – Apoyo Industria Nacional Bulevar Santander, Glorieta Estadio Alfonso Lopez – LOTE 3) en función del valor total del presupuesto oficial, es decir, estos insumos están afectados por sus cantidades totales, así como por el factor AU.

✓ **VERIFICACIÓN**

Es claro, dentro de la verificación realizada, se determinó que el insumo PC.001 cuenta con la mayor proporción respecto de los demás insumos respecto del presupuesto oficial, tal como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
TS001	Topomisil.	Ml	$ 94.500,00	3788,00001	$ 357.965.991,09	28,0906000%

LU243	Luminaria UNISTREET LED Gen 2 - 146 W, 24000 Lumenes, 120-277 V. B.F.C. 7 Pines-CL II. FIJACION HORIZONTAL. S/A-R, MARCADA AP-B/MANGA. Color: Gris Ral 7035	Und	$ 1.361.955,00	137	$ 186.587.835,00	14,6420732%
TP003	Tubo PVC conduit tipo pesado 2"x 3mts.	Und	$ 41.504,59	3058,6501	$ 126.948.024,78	9,9619692%

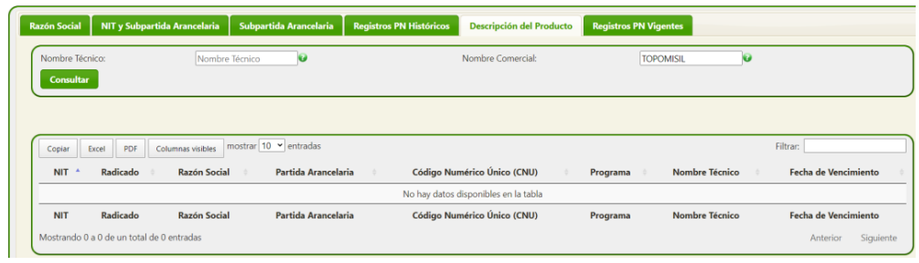
NOTA: Los Insumos TS001, LU243 y TP003, son los que cuentan con la mayor proporción frente al Valor del Presupuesto Oficial, los cuales serán utilizados para realizar la verificación establecida en el literal 2 del numeral 3.5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y determinar de esta manera el criterio mediante el cual se acreditará el apoyo a la Industria Nacional.

ii. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TS001**

- Verificación Por Topomisil

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO TS001)*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU243**

- Verificación Por Luminaria Unistreet

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO LU243)*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TP003**

- Verificación Por PVC

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



79881346	202206030093445	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	3926909090		Registro de Producción Nacional	CARPA TIPO PELOTON PARA DEPOSITO EN LONA PVC CON FILTRO UV Y ANTI HONGO CON ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO	2023-06-03
79881346	202206030093447	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	6306220000		Registro de Producción Nacional	CARPA TIPO RANCHO EN TELA100% POLIESTER RECUBIERTA EN PVC TEJIDO PLANO	2023-06-03
79881346	202206030093451	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	3926909090		Registro de Producción Nacional	CARPA TIPO TOLDO EN LONA PVC CON ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO	2023-06-03
79881346	202206030093453	JULIAN ALBERTO SOLER CRUZ	3926909090		Registro de Producción Nacional	CARPA BIPERSONAL DE 3X3 CON LONA PLASTICA PVC PROTECCION ANTIHONGO FILTRO UV Y ESTRUCTURA METALICA TUBO CUADRADO	2023-06-03
800164590	202205180092428	CELTA SAS	3917310000		Registro de Producción Nacional	TUBERIA FLEXIBLE DE POLICLORURO DE VINILO PVC	2023-05-23
800164590	202209070097212	CELTA SAS	3917400000		Registro de Producción Nacional	ACCESORIOS DE PVC PRESIÓN	2023-09-08
800164590	202209070097224	CELTA SAS	3917400000		Registro de Producción Nacional	ACCESORIOS DE PVC SANITARIO AMARILLO	2023-09-08
811023478	202205060092005	MILFORT S.A.S	3926903000		Registro de Producción Nacional	ARANDELA PLÁSTICA EN PVC	2023-05-09

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 1 a 10 de un total de 63 entradas

Anterior 1 2 3 4 5 6 7 Siguiente

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TP003)** no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

*i. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día **19/09/2022**, se determinó que ninguno de los bienes relevantes está incluido dentro del RPBN, por tanto, la Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos al menos en un 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

LOTE 4 – CALE 56 – FASE I

i. Determinar si existe al menos un insumo que sea relevante respecto al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.5.2.3, literal 1 del presente documento.

- **Verificación sobre el listado total de insumos afectados por sus cantidades.**

Se procede a determinar la proporción o porcentaje con el cual cada insumo cuenta, (ver detalle en el Apéndice B4.1 – Apoyo Industria Nacional Calle 56 – Fase I – LOTE 4) en función del valor total del presupuesto oficial, es decir, estos insumos están afectados por sus cantidades totales, así como por el factor AU.

✓ **VERIFICACIÓN**

Es claro, dentro de la verificación realizada, se determinó que el insumo PC.001 cuenta con la mayor proporción respecto de los demás insumos respecto del presupuesto oficial, tal como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
TS001	Topomisil.	Ml	$ 94.500,00	2604,99999	$ 246.172.491,95	10,7424556554%
PM532	Poste métalico certificado de 10 m de altura total, 6" 2 1/2" brazo doble avance 2 m. Cortes biselados de excelente acabado. Galvanizado en caliente en su totalidad y pintura polvo poliester aplicada de manera electroestatica horneado doble laca mate. Dispuesto para instalar luminarias de AP Unistreet Philips Incluye: punta led decorativa Blue, canastilla de anclaje para cimentación con tuercas wasas y arandelas galvanizadas tambien en su totalidad y demás accesorios de instalación. Color: Gris Ral 7035+L Peso: 203 Kg.	Und	$ 5.183.463,29	40	$ 207.338.531,60	9,0478223774%
LU246	Luminaria UNISTREET BGP284 T25 DM11 LED Gen 2 - 166 W, 28000 Lumenes, 120-277 V. B.F.C. 7 Pines-CL II. FIJACION HORIZONTAL. S/A-R, MARCADA AP-B/MANGA. Color: Gris Ral 7035	Und	$ 1.749.300,00	70	$ 122.451.000,00	5,3435070143%

TP001	Tubo PVC conduit tipo pesado 1"x 3 mts.	Und	$ 13.307,18	8372,64877	$ 111.416.302,43	4,8619757580%
PM533	Poste metálico cetificado de 8m de altura total, 6"/2 1/2" Brazo Doble curvo avance 2m, cortes biselados de excelente acabado galvanizado en caliente en su totalidad y Pintura Polvo poliester aplicada de manera electrostatica, Horneado doble Laca mate. Incluye punta led dercorativa Blue, canastilla de anclaje para cimentación con tuercas wasas y arandelas galavanizadas en su totalidad y demás accesorios de instalación. Color: Gris Ral 7035+L. Peso: 152 Kg.	Und	$ 3.988.404,00	26	$ 103.698.504,00	4,5251870830%
MC017	Concreto 3000 PSI mezclado en obra.	M3	$ 653.665,95	143,316721	$ 93.681.260,91	4,0880554245%
PM539	Poste de poliester en fibra de vidrio (PRFV) Ref 5m- 150 Kgf (CR) con acabado premium y superficie lisa uniforme con proceso centrifugado y pintura en color segun carta RAL Anclaje: Empotrable/ Altura libre: 5m longitud total 6.20 m Color: Negro Mate RAL 9005.	Und	$ 1.161.160,35	74	$ 85.925.865,90	3,7496261129%
TE022	Apertura y cierre de cajas cortacircuito, DNA 825k - 3 horas y visita técnica de Técnico de mantenimiento de Media Tensión del OR-ESSA.	GLB	$ 4.454.460,00	18	$ 80.180.280,00	3,4989006916%

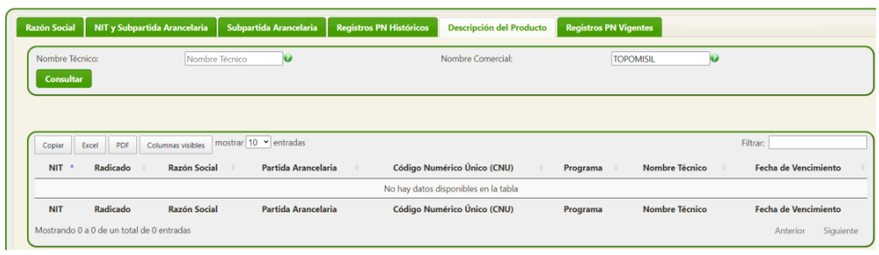
NOTA: Los Insumos TS001, PM532, LU246, TP001, PM533, MC017, PM539 y TE022 son los que cuentan con la mayor proporción frente al Valor del Presupuesto Oficial, los cuales serán utilizados para realizar la verificación establecida en el literal 2 del numeral 3.5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y determinar de esta manera el criterio mediante el cual se acreditará el apoyo a la Industria Nacional.

ii. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO JUE.101**

- Verificación Por Topomisil

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TS001)** no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PM532**

- Verificación Por poste metálico

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

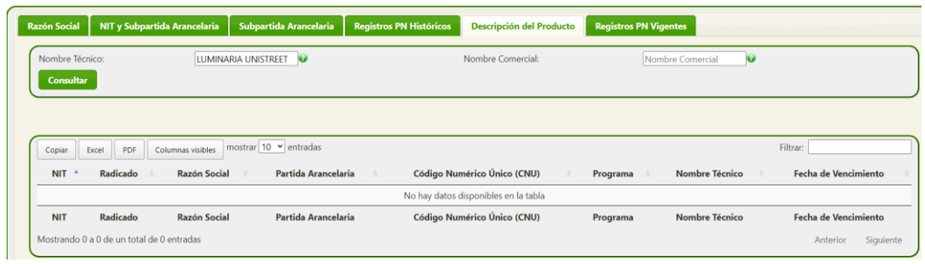


NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO PM532**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU246**

- Verificación por Luminaria Unistreet

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

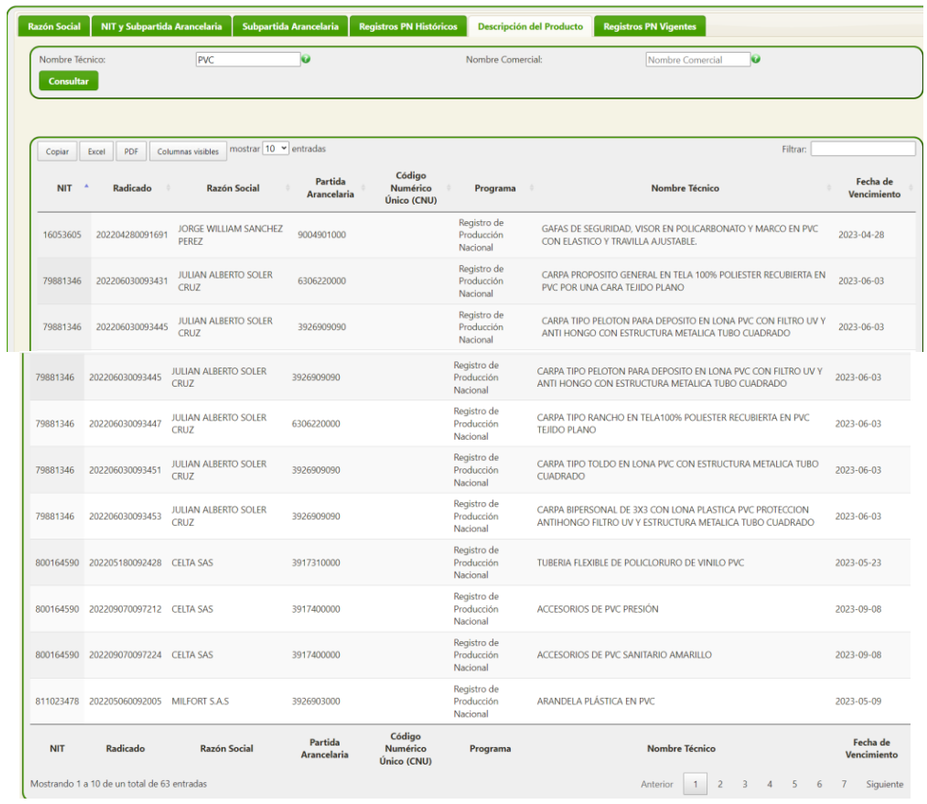


NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO LU246**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TP001**

- Verificación por PVC

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

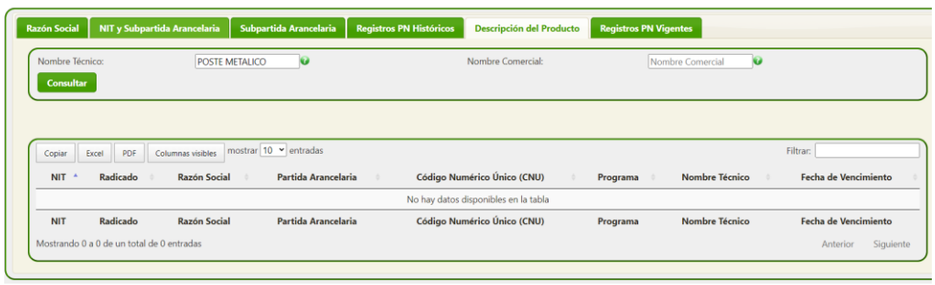


NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TP001**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PM533**

- Verificación por Poste Metálico

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO PM533)** no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC017**
- Verificación por Concreto

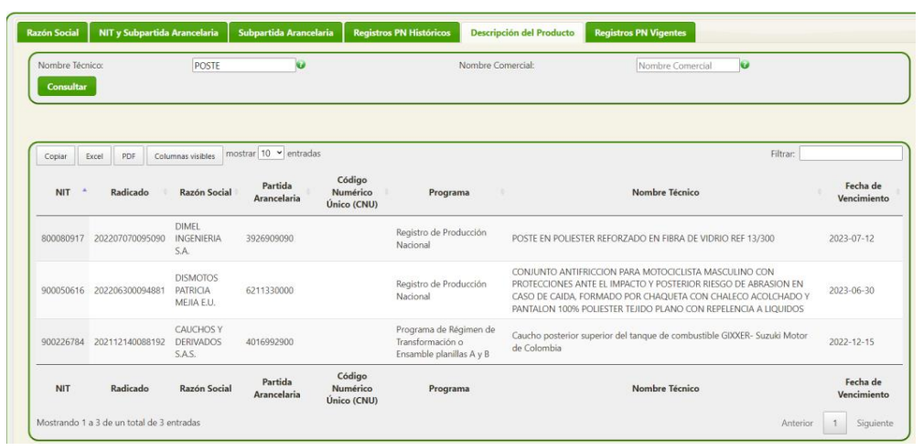
PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES





NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO MC017)** no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PM539**
- Verificación por Poste



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO PM539)** no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TE022**

- Verificación por Transformador



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TE022)** no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

*i. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día **19/09/2022**, se determinó que ninguno de los bienes relevantes está incluido dentro del RPBN, por tanto, la Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos al menos en un 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

LOTE 5 – CALLE 56 - FASE II

iii. Determinar si existe al menos un insumo que sea relevante respecto al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.5.2.3, literal 1 del presente documento.

- **Verificación sobre el listado total de insumos afectados por sus cantidades.**

Se procede a determinar la proporción o porcentaje con el cual cada insumo cuenta, (ver detalle en el • Apéndice B4.1 – Apoyo Industria Nacional Calle 56 – Fase II – LOTE 5) en función del valor total del presupuesto oficial, es decir, estos insumos están afectados por sus cantidades totales, así como por el factor AU.

✓ **VERIFICACIÓN**

Es claro, dentro de la verificación realizada, se determinó que el insumo PC.001 cuenta con la mayor proporción respecto de los demás insumos respecto del presupuesto oficial, tal como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
TS001	Topomisil.	Ml	$ 94.500,00	1682,999997	$ 159.043.495,33	14,9499%
PM540	Poste metálico certificado de 8m de altura total, 6"/2 1/2" Brazo Doble curvo avance 2m, cortes biselados de excelente acabado galvanizado en caliente en su totalidad y Pintura Polvo poliester aplicada de manera electrostatica, Horneado doble Laca mate. Incluye punta led dercorativa Blue, canastilla de anclaje para cimentación con tuercas wasas y arandelas galvanizadas en su totalidad y demás accesorios de instalación. Color: Gris Ral 7035+L. Peso: 202,90 Kg.	Und	$ 3.996.875,61	35	$ 139.890.646,35	13,1496%
LU248	Luminaria UNISTREET BGP283 T25 DM11 LED Gen 2 - 97 W, 16000 Lumenes, 120-277 V. B.F.C. 7 Pines-CL II. FIJACION HORIZONTAL. S/A-R, MARCADA AP-B/MANGA. Color: Gris Ral 7035	Und	$ 1.199.520,00	77	$ 92.363.040,00	8,6820%
LU260	Luminaria DECO LIRA - 40 W, 5522 Lm, CCT 4000 K, CRI 70. CL I. Incluye soporte top post.S/A-R MARCADA AP-B/MANGA. Color: Negro Mate RAL 9005	Und	$ 4.460.715,00	12	$ 53.528.580,00	5,0316%
MC017	Concreto 3000 PSI mezclado en obra.	M3	$ 653.665,95	69,89999973	$ 45.691.249,73	4,2949%
TR015	Transformador trifásico sumergible radial 30 KVA 13200/380-220V.	Und	$ 43.082.760,00	1	$ 43.082.760,00	4,0497%

NOTA: Los Insumos TS001, PM540, LU248, LU260, MC017 y TR015 son los que cuentan con la mayor proporción frente al Valor del Presupuesto Oficial, los cuales serán utilizados para realizar la verificación establecida en el literal 2 del numeral 3.5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y determinar de esta manera el criterio mediante el cual se acreditará el apoyo a la Industria Nacional.

iv. Se procede a verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TS001**

- Verificación Por Topomisil

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

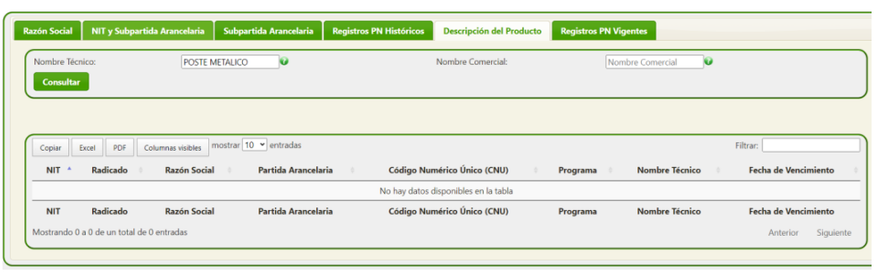


NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TS001)** no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PM540**

- Verificación Por Poste Metálico

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO PM540)** no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU248**

- Verificación por Luminaria Unistreet

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

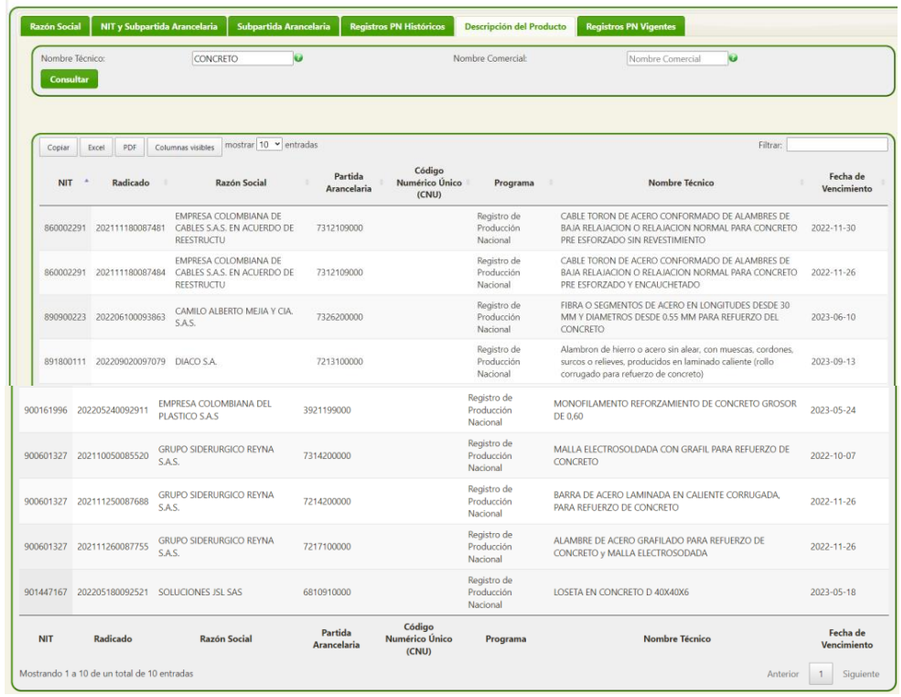


NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO LU248)** no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC017**

- Verificación por Concreto

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: CONCRETO — Nombre Comercial: Nombre Comercial — Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860002291	202111180087481	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU	7312109000		Registro de Producción Nacional	CABLE TORON DE ACERO CONFORMADO DE ALAMBRES DE BAJA RELAJACION O RELAJACION NORMAL PARA CONCRETO PRE ESFORZADO SIN REVESTIMIENTO	2022-11-30
860002291	202111180087484	EMPRESA COLOMBIANA DE CABLES S.A.S. EN ACUERDO DE REESTRUCTU	7312109000		Registro de Producción Nacional	CABLE TORON DE ACERO CONFORMADO DE ALAMBRES DE BAJA RELAJACION O RELAJACION NORMAL PARA CONCRETO PRE ESFORZADO Y ENCAUCHETADO	2022-11-26
890900223	202206100093863	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA. S.A.S.	7326200000		Registro de Producción Nacional	FIBRA O SEGMENTOS DE ACERO EN LONGITUDES DESDE 30 MM Y DIAMETROS DESDE 0.55 MM PARA REFUERZO DEL CONCRETO	2023-06-10
891800111	202209020097079	DIACO S.A.	7213100000		Registro de Producción Nacional	Alambron de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en laminado caliente (rollo corrugado para refuerzo de concreto)	2023-09-13
900161996	202205240092911	EMPRESA COLOMBIANA DEL PLASTICO S.A.S	3921199000		Registro de Producción Nacional	MONOFILAMENTO REFORZAMIENTO DE CONCRETO GROSOR DE 0,60	2023-05-24
900601327	202110050085520	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7314200000		Registro de Producción Nacional	MALLA ELECTROSOLDADA CON GRAFIL PARA REFUERZO DE CONCRETO	2022-10-07
900601327	202111250087688	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7214200000		Registro de Producción Nacional	BARRA DE ACERO LAMINADA EN CALIENTE CORRUGADA, PARA REFUERZO DE CONCRETO	2022-11-26
900601327	202111260087755	GRUPO SIDERURGICO REYNA S.A.S.	7217100000		Registro de Producción Nacional	ALAMBRE DE ACERO GRAFILADO PARA REFUERZO DE CONCRETO y MALLA ELECTROSODADA	2022-11-26
901447167	202205180092521	SOLUCIONES JSL SAS	6810910000		Registro de Producción Nacional	LOSETA EN CONCRETO D 40X40X6	2023-05-18

Mostrando 1 a 10 de un total de 10 entradas — Anterior 1 Siguiente

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO MC017**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TR015**

- Verificación por transformador

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



Razón Social | NIT y Subpartida Arancelaria | Subpartida Arancelaria | Registros PN Históricos | Descripción del Producto | Registros PN Vigentes

Nombre Técnico: TRANSFORMADOR — Nombre Comercial: Nombre Comercial — Consultar

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
860003563	202110140086107	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504229000		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES ELECTRICOS DE DIELECTRICO LIQUIDO DE POTENCIAS ENTRE 1000 Y 10000 KVA	2022-10-14
860003563	202202170089601	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504221000		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADOR DE POTENCIA SUPERIOR A 650KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 1000 KVA	2023-02-22
860003563	202205130092119	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504230010		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA AISLADOS EN ACEITE DE DIELECTRICO LIQUIDO SUPERIOR A 10000 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 110000 KVA	2023-05-13
860003563	202206280094645	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504219000		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES ELECTRICOS DE DIELECTRICOS LIQUIDO DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KVA E INFERIOR O IGUAL A 650 KVA	2023-06-30
860003563	202208250096766	HITACHI ENERGY COLOMBIA LTDA	8504211900		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE DIELECTRICO LIQUIDO DE POTENCIA SUPERIOR A 1 KVA E INFERIOR A 10 KVA	2023-08-29
860031028	202112220088582	SIEMENS S.A.S.	9032899000		Registro de Producción Nacional	EQUIPO DE SUPERFICIE SOBRE PATIN PARA CONTROL DE BOMBAS ELECTROCUMERGIBLES EN POZOS PETROLEROS QUE INCLUYE UN VARIADOR DE VELOCIDAD Y UN TRANSFORMADOR ELEVADOR DE TENSIÓN.	2022-12-23
891401711	202206210094483	INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS MAGNETRON S.A.	8504229000		Registro de Producción Nacional	TRANSFORMADORES DE POTENCIA ENTRE A 1001KVA – 10000 KVA, TIPO CONVENCIONAL, AUTOPROTEGIDO, PEDESTAL, PEDESTAL MALLA	2023-06-22

Mostrando 1 a 7 de un total de 7 entradas — Anterior 1 Siguiente

NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TR015**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

*i. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día **19/09/2022**, se determinó que ninguno de los bienes relevantes está incluido dentro del RPBN, por tanto, la Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos al menos en un 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

LOTE 6 – PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA– FASE I

v. Determinar si existe al menos un insumo que sea relevante respecto al presupuesto oficial del presente proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.5.2.3, literal 1.

- **Verificación sobre el listado total de insumos afectados por sus cantidades.**

Se procede a determinar la proporción o porcentaje con el cual cada insumo cuenta, (ver detalle en el Apéndice B4.1 – Apoyo Industria Nacional Parque Gabriel Turbay y Olaya Herrera – LOTE 6) en función del valor total del presupuesto oficial, es decir, estos insumos están afectados por sus cantidades totales, así como por el factor AU.

✓ **VERIFICACIÓN**

Es claro, dentro de la verificación realizada, se determinó que el insumo LU238, LU241, LU237, MC017, PF516, LU239, TS001, MA095 y PF515 cuenta con la mayor proporción respecto de los demás insumos respecto del presupuesto oficial, tal como se detalla a continuación.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR PARCIAL	% PARTICIPACIÓN
LU238	Luminaria Schréder Ref. Flexia Top Midi 40 LEDs 500mA NW740 PC 5304 Sy 44541S 62W 8699Lm	Und	$ 3.145.216,65	13,00	$ 40.887.816,45	10,2855072%
LU241	Proyector Ref: IGUZZINI Light up E113 1092lm-system value i	Und	$ 2.779.012,95	12,00	$ 33.348.155,40	8,3888729%
LU237	Luminaria Schréder Ref. Flexia FG Midi 20 LEDs 800mA NW740 FG 5366 473422 52,5W 6394Lm	Und	$ 2.516.099,70	13,00	$ 32.709.296,10	8,2281650%
MC017	Concreto 3000 PSI mezclado en obra.	M3	$ 653.665,95	33,94	$ 22.182.840,49	5,5801896%
PF516	Poste en Poliester reforzado en fibra de vidrio, Linea "L PREMIUM" acabado superficial liso uniforme con proceso centrifugado y pintura a elección, sin protuberancias de 8,4 metros de longitud total de 150 kgf.	Und	$ 1.501.899,00	13,00	$ 19.524.687,00	4,9115195%
LU239	Proyector Ref: IGUZZINI Light up ES43 87lm-system value i	Und	$ 1.899.614,85	8,00	$ 15.196.918,80	3,8228507%
TS001	Topomisil.	Ml	$ 94.500,00	160,00	$ 15.119.999,20	3,8035013%
MA095	alambre negro #17	kg	$ 14.817,82	923,71	$ 13.687.308,98	3,4431018%
PF515	Poste en Poliester reforzado en fibra de vidrio, Linea "L PREMIUM" acabado superficial liso uniforme con proceso centrifugado y pintura en color a elección, sin protuberancias de 5.1 metros de longitud total de 150kgf.	Und	$ 968.362,50	13,00	$ 12.588.712,50	3,1667451%

NOTA: Los Insumos LU238, LU237, MC017, PF516, LU239, YS001, MA095 y PF515 son los que cuentan con la mayor proporción frente al Valor del Presupuesto Oficial, los cuales serán utilizados para realizar la verificación establecida en el literal 2 del numeral 3.5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en los términos del Decreto 2680 de 2009 y determinar de esta manera el criterio mediante el cual se acreditará el apoyo a la Industria Nacional.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU238**
 - Verificación por luminaria Schréder



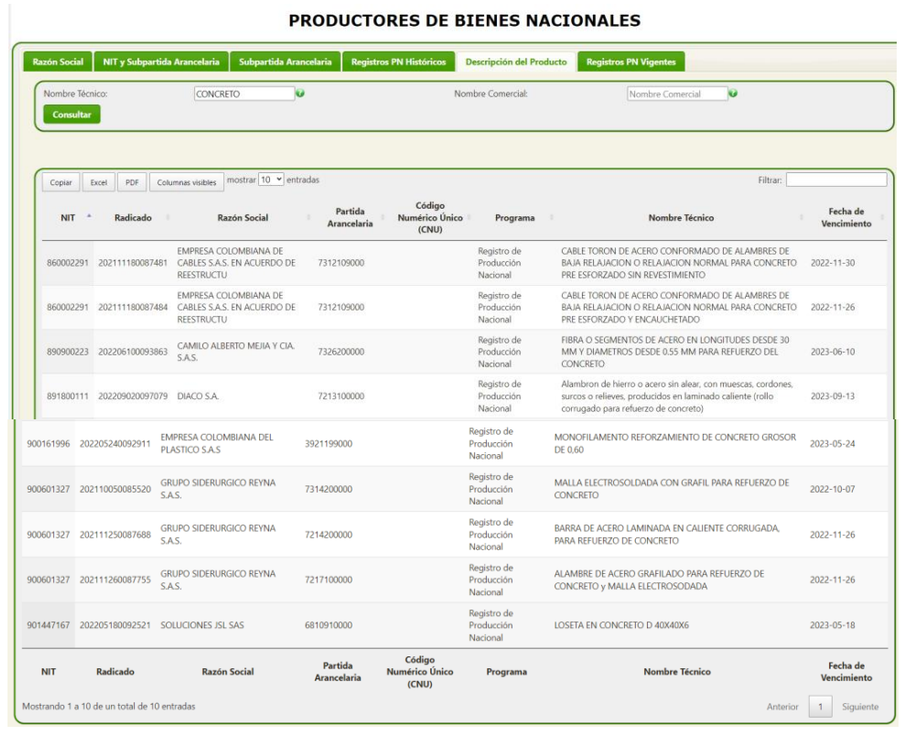
NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO LU238),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU237**
 - Verificación por luminaria Schréder



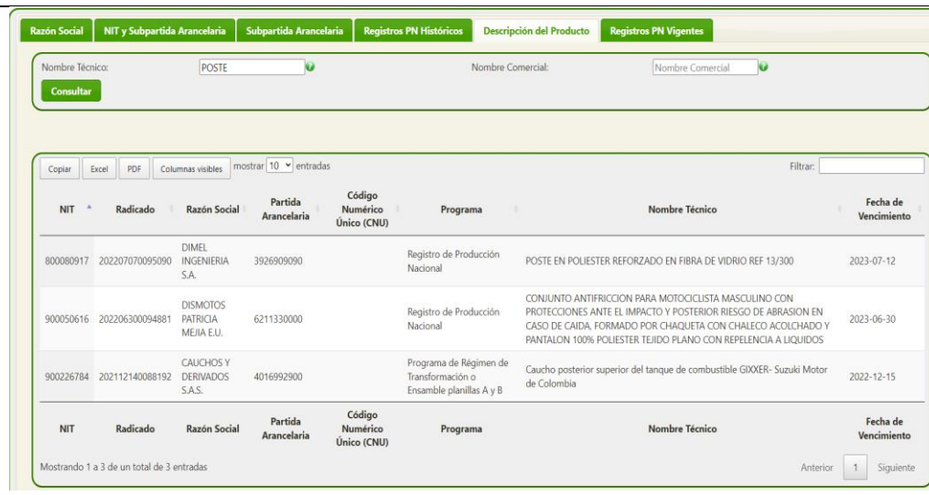
NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO LU237),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009.*

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MC017**
 - Verificación por concreto



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación* ***(INSUMO MC017),*** *no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009*

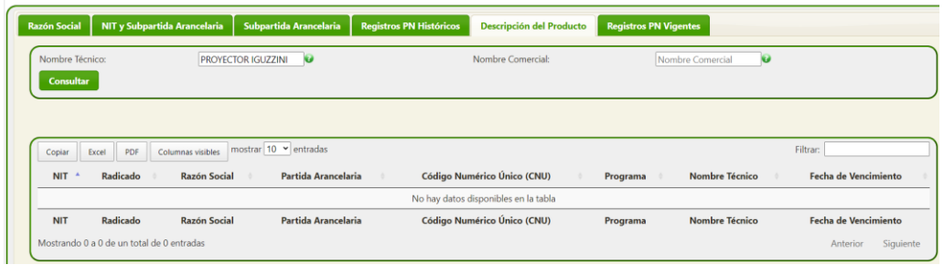
- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PF516**
 - Verificación por Poste



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO PF516**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009*.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO LU239**
 - Verificación por proyector Iguzzini

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO LU239**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009*.

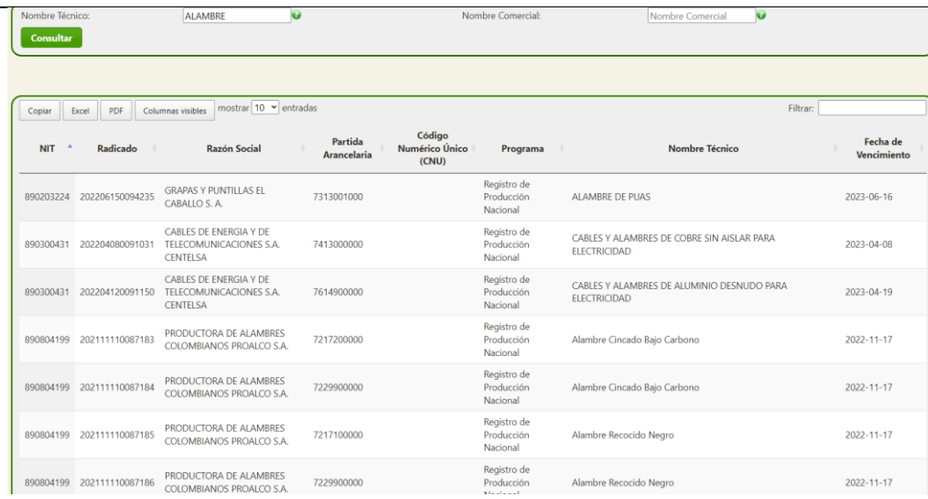
- **VERIFICACION PARA EL INSUMO TS001**
 - Verificación por Topomisil

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO TS001**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009*.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO MA095**
 - Verificación por Alambre



- Búsqueda por partida arancelaria









NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO MA095**) no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009*.

- **VERIFICACION PARA EL INSUMO PF515**
 - Verificación por poste



NOTA: *Una vez realizada la verificación correspondiente, es claro que el insumo sometido a verificación (**INSUMO PF515)** no se encuentra incluido en el registro de bienes nacionales conforme lo establecido en el Decreto 2680 de 2009*.

*i. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el día **19/09/2022**, se determinó que ninguno de los bienes relevantes está incluido dentro del RPBN, por tanto, la Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos al menos en un 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

3.5.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato 9A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 4.4.1 del Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los veinte (20) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito".

3.5.2.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 4.4.1., ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)".

3.5.2.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **Formato 8** – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los Proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica en caso de estar obligado a tenerlo, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta

	para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate y acreditación las siguientes: **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las

mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B- Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de

pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10C - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10D - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos Personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10G -Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de

conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G -Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G -Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso.
La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11..

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Matriz 2. Matriz de Riegos.

3.7 Garantías

Para la futura contratación de: **"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER",** se requerirá de las siguientes garantías, para cada grupo o lote:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor total del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Buen Manejo y correcta inversión de anticipo		X		SI		100% del valor entregado a título de anticipo	Hasta la liquidación del contrato
Devolución del Pago anticipado		X		NO		NA	NA

Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra			X	SI	**Para cada lote 1, 2 3 4 5 y 6**, 20% del valor total de la ejecución de las actividades descritas.	Con una vigencia de Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo y a satisfacción de la obra por parte del Municipio y deberá cubrir mínimo el plazo contractual al momento de la suscripción de la misma.
Calidad del servicio			X	NO	NA	NA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes en actividades relacionadas con mobiliario instalado como juegos infantiles, estructuras deportivas y todo el equipamiento que soporta el sistema de alumbrado público.			X	SI	**Para cada lote 1, 2 3 4 5 y 6**, 20% del valor total de la ejecución de las actividades descritas.	Con una vigencia de Dos (02) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo y a satisfacción de la obra por parte del Municipio y deberá cubrir mínimo el plazo contractual al momento de la suscripción de la misma.
Provisión de repuestos			X	NO	NA	NA
Otros:			X	NO	NA	NA
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	**Para el Lote 1:** Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. **Para el Lote 2:** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV **Para el Lote 3:** Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. **Para el Lote 4:** Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.	Durante el plazo de ejecución del contrato

					Para el Lote 5: Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	
					Para el Lote 6: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	

NOTA 1: Los valores asegurados de cada actividad y en cada riesgo, podrán aumentar o disminuir en función de la ejecución real de cada actividad

NOTA 2: Los porcentajes de ejecución reflejados en la tabla anterior, están calculados con base en las actividades y cantidades proyectadas en el presupuesto para cada LOTE de obra.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 02 de mayo de 2019 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL MUNICIPAL.**

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. *Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.*

Regla 2. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es* ***inferior*** *al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación* ***no*** *está cubierto y, en consecuencia,* ***no*** *es necesario hacer análisis adicional alguno.*
Regla 3. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidad verificó **EL ANEXO No 01 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: **"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"** es:

REGLA 1: LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR QUE EL TRATADO ESTÉ VIGENTE

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

Acuerdo Comercial		Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
	México		
	Perú		
Canadá		Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile		Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea		Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica		Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos		Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC		Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México		Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	El Salvador	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
	Guatemala		
	Honduras		
Unión Europea		Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel		Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte		Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú,	Ley 2067 de 2020

	Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial	

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

REGLA 2: LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR SI ESTÁ INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Salvo por algunas excepciones[3], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[4]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

REGLA 3: SI LA ENTIDAD ESTATAL ESTÁ INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAL

Se debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

De acuerdo al Anexo No. 03 de la aplicación de los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal los acuerdos manejan los siguientes umbrales:

Acuerdo Comercial		Bienes y Servicios a partir de	Servicios de Construcción a partir de
Alianza del Pacifico	Chile	$ 1.131.072.527	$ 25.706.187.670
	Perú		
Chile		$ 1.124.020.650	$ 25.545.923.858
Costa Rica		$ 2.059.666.877	$ 25.725.714.885
Estados AELC		$ 1.041.958.933	$ 23.680.884.850
Triángulo Norte	El Salvador	$ 85.000.001	$ 85.000.001
	Guatemala		
Unión Europea		$ 938.656.236	$ 23.466.405.900
Israel		$ 1.405.744.025	$ 28.114.880.500
Reino Unido e Irlanda del Norte		$ 938.656.236	$ 23.466.405.900
Comunidad Andina		Aplica para todos	Aplica para todos

El presupuesto Oficial del presente proceso contractual es de **DIECINUEVE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($19.066.384.026,20),** por lo anterior el presente proceso contractual aplica los tratados del Triángulo del Norte y la comunidad Andina (Decisión 439 de 1998 CAN), en virtud a que el valor del presupuesto oficial es superior a los umbrales.

REGLA 4: EXCEPCIONES

Para el presente proceso aplican las siguientes excepciones:

Las cual son descritas con detalle en la sección de excepciones de este documento.

El Salvador perteneciente al Acuerdo del Triángulo del Norte presenta excepción de los Servicios de Construcción, el cual de manera generalizado abarca el desarrollo del presente proceso contractual.

[3] Estas excepciones corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

[4] Incluyendo la Federación Colombiana de Municipios.

Para el tratado con la **Decisión 439 de 1998 CAN,** se verifico el *Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales* y se evidencio que no cumple con ninguna excepción, por lo tanto, el presente proceso está sujeto a cumplimiento del tratado.

En atención al análisis citado en el cuadro anterior, el presente proceso es aplicable al tratado comercial de: **La decisión 439 de 1998 CAN**, en consecuencia, de conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión **CCE-EICP-MA-03 V.1**, los plazos que aplican:

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza del Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

Se concluye, que El Municipio de Bucaramanga para el presente proceso contractual le es aplicable los Acuerdos del Triángulo del Norte (Solamente Guatemala) y el tratado de la **Comunidad Andina.**

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza del Pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

La descripción de las posibles excepciones aplicables en cada caso es la siguiente:

38	Los servicios de construcción.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1 Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. El Contratista deberá realizar y dejar registro de intercambio de información con las empresas de servicios públicos previo la ejecución de las intervenciones. 2. El contratista deberá instalar vallas informativas en el sitio o los sitios de la obra con base en las indicaciones establecidas por la entidad. 3. El Contratista deberá realizar todas las investigaciones (meteorológicas, sociales, técnicas, etc.), estudios y planeación de medidas preventivas en todos los aspectos que se requieran con el fin de asegurar el cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo acordado. 4. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la Interventoría del contrato. 5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

		7. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 8. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 9. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 10. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato. 11. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio requerido por el municipio. 12. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 13. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el interventor o la entidad contratante si se hace necesario. 14. Verificar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 15. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del Consultor o en su defecto del interventor y por el Municipio, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA. 16. El contratista deberá presentar un programa de obra de conformidad con los lineamientos establecidos en el anexo técnico. 17. El contratista deberá presentar un plan de gestión social de conformidad con los lineamientos establecidos en anexo técnico, el cual debe contemplar como mínimo la siguiente información: Programa de información y divulgación a la comunidad, Programa de atención a la comunidad, Programa de participación ciudadana, Programa de acompañamiento social en actividades técnicas, Programa de capacitación de personal vinculado al proyecto. Este plan de gestión social deberá ser aprobado por el Interventor del contrato. 18. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado y cumplir con las especificaciones técnicas del mismo. 19. Realizar la ejecución de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas. 20. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato. Al igual que los plazos pactados para la entrega de los elementos a contratar. 21. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato. 22. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 23. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual. 24. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. 25. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. 26. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato. 27. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 28. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. 29. El contratista se compromete a ejecutar los trabajos que estén autorizados y aquellos que se realicen sin autorización serán por su propia cuenta y responsabilidad. 30. Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal que requieran para el desarrollo de sus labores y vigilar que su uso se cumpla en los términos establecidos por la ley. 31. Desarrollar un programa de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Seguridad Social. 32. El contratista deberá suministrar toda la herramienta, implementos mecánicos, transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra.

		33. Los elementos y materiales que se utilicen en la ejecución del contrato deberán ser aprobados por la interventoría o supervisor mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. El Interventor o supervisor podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajustan a las especificaciones. 34. Retirar por su cuenta y riesgo los materiales y sobrantes de las zonas intervenidas, dejándolas completamente limpias. 35. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico y físico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. 36. Responder por los daños que ocasionen a las instalaciones, o perjuicios a terceros y perdida de elementos en la obra por negligencia en la ejecución de las diferentes actividades; los costos y trabajos que esto genere estarán a cargo del contratista. 37. Aportar el certificado de trabajo seguro en alturas del personal técnico que prestará el servicio, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 1409 de 2012, por medio de la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. 38. Referente al mobiliario a instalar y bienes entregados al municipio es necesario que por parte del contratista se entregue garantía emitida por parte del fabricante, sin perjuicio de lo anterior, la entidad exigirá garantía contractual referente al correcto funcionamiento de los bienes entregados.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 4. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. 5. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista y/o el interventor sobre los documentos suministrados por éste. 6. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 7. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 8. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. 10. Entregar al contratista de obra cuando se requiera los permisos (ambientales, de intervención de cauce, entre otros), licencias (de construcción, ambientales, de intervención del espacio público entre otros). Entregar a contratista de obra cuando se requiera la disponibilidad de los servicios públicos o la factibilidad del aumento de la capacidad instalada.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		Los contratos generados del presente proceso de contratación tendrán los plazos diferenciados por cada sitio a intervenir tal y como se evidencia a continuación: **PROYECTO** / **SECTORES** / **COMUNA** / **LOTE** / **PLAZO (MESES)** **MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS - CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER** **URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS** / 7 / 1 / 6 **BULEVAR BOLÍVAR, GLORIETA SAN FRANCISCO** / 3 / 2 / 7 **BULEVAR SANTANDER, GLORIETA ESTADIO ALFONSO LOPEZ** / 3 / 3 / 7 **CALLE 56 – FASE I** / 6 / 4 / 7 **CALLE 56 – FASE II** / 12 / 5 / 7 **PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA** / 12 / 6 / 5 Contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. El 27 de septiembre de 2022 se expidió el Acuerdo Municipal No. 037 de 2022 por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2023.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los		Teniendo en cuenta la modalidad de contratación la cual corresponde a Licitación Pública, y en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que reza: *"… los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista…"*.

contratos superen la menor cuantía	Igualmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala: *"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*. Por lo anterior la Secretaría de Infraestructura contratará, a través de Concurso de Méritos, la Interventoría Externa que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental de salud ocupacional y seguridad industrial al contrato que resulte del proceso contractual. El interventor, debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. El interventor adelantará el seguimiento y vigilancia al contrato de obra de conformidad con lo establecido en el artículo 83 al 85 de la ley 1474 de 2011 y la Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga Código: G-GJ-1140-170-001
4.4 Liquidación del Contrato	El contrato deberá liquidarse en la forma establecida en el artículo 60 y ss. de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones introducidas por el artículo modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	N/A
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II.
4.8 Autorización para contratar	El Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Cuarto.
4.9 Anexos	• Certificación Banco de Proyectos, • Certificado Plan de Adquisiciones, • Certificado de Disponibilidad Presupuestal • Estudio del Sector, • Anexo 1 - Anexo Técnico y sus apéndices: **<u>LOTE 1: URBANIZACIÓN LOS NARANJOS Y CENTAUROS</u>** • Apéndice A - Especificaciones técnicas – LOTE 1 • Apéndice B - Análisis de Precios Unitarios - LOTE 1 • Apéndice B1 - Listado de equipos y herramientas - LOTE 1 • Apéndice B2 - Listado de transportes - LOTE 1 • Apéndice B3 - Listado de mano de obra - LOTE 1 • Apéndice B4 - Listado de materiales - LOTE 1

- Apéndice B4.1 - Apoyo Industria Nacional - LOTE 1
- Apéndice B5 - Discriminación de AU - LOTE 1
- Apéndice C - Programación de Obra - LOTE 1
- Apéndice D - Presupuesto Oficial - LOTE 1
- Apéndice E - Lineamientos Gestión Social - LOTE 1
- Apéndice F1 - Diseño fotométrico - LOTE 1
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico - Detalles 1- LOTE 1
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico - Detalles 2- LOTE 1
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico - ESSA- LOTE 1
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico - PARTE 1- LOTE 1
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico - PARTE 2- LOTE 1
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico - LOTE 1
- Apéndice F3 - 1 - PRE_01_LISTADO DE PLANOS - LOTE 1
- Apéndice F3 - 2- PRE_02_LOCALIZACION - LOTE 1
- Apéndice F3 - 3 - PRE_03_ESTADO ACTUAL - LOTE 1
- Apéndice F3 - 4 - PRE_04_TOPOGRAFIA - LOTE 1
- Apéndice F3 - 5 - PRE_05_DEMOLICIONES - LOTE 1
- Apéndice F3 - 6 - PRE_06_DEMOLICIONES - LOTE 1
- Apéndice F3 - 7 - PRE_07_VERSUS - LOTE 1
- Apéndice F3 - 8 - URB_01_PLANTA GENERAL - LOTE 1
- Apéndice F3 - 9 - URB_02_PLANTA GENERAL CON MOBILIARIO - LOTE 1
- Apéndice F3 - 10 - URB_03_PLANTA DE NIVELES - LOTE 1
- Apéndice F3 - 11 - URB_04_PLANTA GENERAL DE DETALLE - LOTE 1
- Apéndice F3 - 12 - URB_05_PLANTA DE ACABADOS - LOTE 1
- Apéndice F3 - 13 - URB_06_PLANTA DE MOBILIARIO - LOTE 1
- Apéndice F3 - 14 - URB_07_PLANTA DE BORDILLOS - LOTE 1
- Apéndice F3 - 15 - URB_08_CORTE URABNO N1 - LOTE 1
- Apéndice F3 - 16 - URB_09_CORTE URABNO N2 - LOTE 1
- Apéndice F3 - 18 - PUD_01_PLANO DETALLES - LOTE 1
- Apéndice F3 - 19 - PUD_02_PLANO DETALLES - LOTE 1
- Apéndice F3 - 20 - PUD_03_PLANO DETALLES - LOTE 1
- Apéndice F3 - 21 - PUD_04_PLANO DETALLES - LOTE 1
- Apéndice F3 - 22 - PUD_05_PLANO DETALLES - LOTE 1
- Apéndice F3 - 23 - PUD_06_PLANO DETALLES - LOTE 1
- Apéndice F3 - 24 - PUD_07_PLANO DETALLES - LOTE 1
- Apéndice F3 - 25 - PUD_08_PLANO DETALLES - LOTE 1
- Apéndice F3 - 26 - PUD_09_PLANO DETALLES - LOTE 1
- Apéndice F3 - 27 - PAI_01_PLANO DE ARBORIZACION - LOTE 1
- Apéndice F3 - 28 - PAI_02_PLANO DE ARBORIZACION - LOTE 1
- Apéndice F3 - 29 - IND.01.1 PLANO GENERAL - LOTE 1
- Apéndice F3 - 30 - IND.01.2 PLANO - 01 - LOTE 1
- Apéndice F3 - 31 - IND.01.3 PLANO - 02 - LOTE 1
- Apéndice F3 - 32 - IND.01.4 PLANO - 03-04 - LOTE 1
- Apéndice F3 - 33 - IND.01.5 DETALLES - LOTE 1
- Apéndice F3 - URB_10_PLANO DE CUBIERTA - LOTE 1
- Apéndice F4 EST 02 detalles arquitectónico – LOTE 1
- Apéndice F4 EST 03 detalles arquitectónico – LOTE 1
- Apéndice F4 EST 04 detalles arquitectónico – LOTE 1
- Apéndice F4 EST 05 detalles arquitectónico – LOTE 1
- Apéndice F4 EST 06 detalles arquitectónico – LOTE 1
- Apéndice F5 Plu.01 pluvial ED naranjos-pl.01 – LOTE 1
- Apéndice F5 Plu.02 pluvial ED naranjos-pl.02 – LOTE 1
- Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial (ítems, actividades, cantidades) – LOTE 1.

LOTE 2: BULEVAR BOLIVAR Y GLORIETA SAN FRANCISCO

- Apéndice A - Especificaciones técnicas – LOTE 2
- Apéndice B - Análisis de Precios Unitarios - LOTE 2
- Apéndice B1 - Listado de equipos y herramientas - LOTE 2
- Apéndice B2 - Listado de transportes - LOTE 2
- Apéndice B3 - Listado de mano de obra - LOTE 2
- Apéndice B4 - Listado de materiales - LOTE 2
- Apéndice B4.1 - Apoyo Industria Nacional - LOTE 2
- Apéndice B5 - Discriminación de AU - LOTE 2
- Apéndice C - Programación de Obra - LOTE 2
- Apéndice D - Presupuesto Oficial - LOTE 2

- Apéndice E - Lineamientos Gestión Social - LOTE 2
- Apéndice F1 - Diseño fotométrico - LOTE 2
- Apéndice F2 – Plano general - LOTE 2
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico glorieta v1 – LOTE 2
- Apéndice F2 – Diseño Eléctrico – Plano 1 - LOTE 2
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico plano ESSA - LOTE 2
- Apéndice F2 - Detalles Media tensión - LOTE 2
- Apéndice F2 - Detalles de obra civil – LOTE 2
- Apéndice F3 - A01_Arquitectonico - LOTE 2
- Apéndice F3 - A02_Arquitectonico - LOTE 2
- Apéndice F3 - A03_Arquitectonico - LOTE 2
- Apéndice F3 - A04_Arquitectonico - LOTE 2
- Apéndice F3 - A05_Arquitectonico - LOTE 2
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto oficial (Ítems, Actividades, cantidades) – LOTE 2.

LOTE 3: BULEVAR SANTANDER Y GLORIETA ESTADIO ALFONSO LOPEZ

- Apéndice A - Especificaciones técnicas – LOTE 3
- Apéndice B - Análisis de Precios Unitarios - LOTE 3
- Apéndice B1 - Listado de equipos y herramientas - LOTE 3
- Apéndice B2 - Listado de transportes - LOTE 3
- Apéndice B3 - Listado de mano de obra - LOTE 3
- Apéndice B4 - Listado de materiales - LOTE 3
- Apéndice B4.1 - Apoyo Industria Nacional - LOTE 3
- Apéndice B5 - Discriminación de AU - LOTE 3
- Apéndice C - Programación de Obra - LOTE 3
- Apéndice D - Presupuesto Oficial - LOTE 3
- Apéndice E - Lineamientos Gestión Social - LOTE 3
- Apéndice F1 - Diseño fotométrico - LOTE 3
- Apéndice F2 – Diseño Plano general – LOTE 3
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico ESSA – LOTE 3
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico detalle 1 – LOTE 3
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico detalle 2 – LOTE 3
- Apéndice F3 - A01_Arquitectonico - LOTE 3
- Apéndice F3 - A02_Arquitectonico - LOTE 3
- Apéndice F3 - A03_Arquitectonico - LOTE 3
- Apéndice F3 - A04_Arquitectonico - LOTE 3
- Apéndice F3 - A05_Arquitectonico - LOTE 3
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto oficial (Ítems, Actividades, cantidades) – LOTE 3.

LOTE 4: CALLE 56 – FASE I

- Apéndice A - Especificaciones técnicas – LOTE 4
- Apéndice B - Análisis de Precios Unitarios - LOTE 4
- Apéndice B1 - Listado de equipos y herramientas - LOTE 4
- Apéndice B2 - Listado de transportes - LOTE 4
- Apéndice B3 - Listado de mano de obra - LOTE 4
- Apéndice B4 - Listado de materiales - LOTE 4
- Apéndice B4.1 - Apoyo Industria Nacional - LOTE 4
- Apéndice B5 - Discriminación de AU - LOTE 4
- Apéndice C - Programación de Obra - LOTE 4
- Apéndice D - Presupuesto Oficial - LOTE 4
- Apéndice E - Lineamientos Gestión Social - LOTE 4
- Apéndice F1 - Diseño fotométrico - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-1 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-2 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-3 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-4 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-5 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-6 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-7 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-8 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-9 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-10 - LOTE 4

- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 1-11 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico Detalle Fase 1-1 - LOTE 4
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico Detalle Fase 1-2 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_01 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_02 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_03 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_04 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_05 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_06 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_07 - LOTE 4
- Apéndice F3 - ARQ1_08 - LOTE 4
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto oficial (Ítems, Actividades, cantidades) – LOTE 4.

LOTE 5: CALLE 56 – FASE II

- Apéndice A - Especificaciones técnicas – LOTE 5
- Apéndice B - Análisis de Precios Unitarios - LOTE 5
- Apéndice B1 - Listado de equipos y herramientas - LOTE 5
- Apéndice B2 - Listado de transportes - LOTE 5
- Apéndice B3 - Listado de mano de obra - LOTE 5
- Apéndice B4 - Listado de materiales - LOTE 5
- Apéndice B4.1 - Apoyo Industria Nacional - LOTE 5
- Apéndice B5 - Discriminación de AU - LOTE 5
- Apéndice C - Programación de Obra - LOTE 5
- Apéndice D - Presupuesto Oficial - LOTE 5
- Apéndice E - Lineamientos Gestión Social - LOTE 5
- Apéndice F1 - Diseño fotométrico - LOTE 5
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 2-1 - LOTE 5
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 2-2 - LOTE 5
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 2-3 - LOTE 5
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico General Fase 2-4 - LOTE 5
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico Detalle Fase 2-1 - LOTE 5
- Apéndice F2 - Diseño eléctrico Detalle Fase 2-2 - LOTE 5
- Apéndice F3 - ARQ1_01 - LOTE 5
- Apéndice F3 - ARQ1_02 - LOTE 5
- Apéndice F3 - ARQ1_03 - LOTE 5
- Apéndice F3 - ARQ1_04 - LOTE 5
- Apéndice F3 - ARQ1_05 - LOTE 5
- Apéndice F3 - ARQ1_06 - LOTE 5
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto oficial (Ítems, Actividades, cantidades) – LOTE 5.

LOTE 6: PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA

- Apéndice A - Especificaciones técnicas – LOTE 6
- Apéndice B - Análisis de Precios Unitarios - LOTE 6
- Apéndice B1 - Listado de equipos y herramientas - LOTE 6
- Apéndice B2 - Listado de transportes - LOTE 6
- Apéndice B3 - Listado de mano de obra - LOTE 6
- Apéndice B4 - Listado de materiales - LOTE 6
- Apéndice B4.1 - Apoyo Industria Nacional - LOTE 6
- Apéndice B5 - Discriminación de AU - LOTE 6
- Apéndice C - Programación de Obra - LOTE 6
- Apéndice D - Presupuesto Oficial - LOTE 6
- Apéndice E - Lineamientos Gestión Social - LOTE 6
- Apéndice F1 - Diseño fotométrico - LOTE 6
- Apéndice F2 – Plano de detalles – LOTE 6
- Apéndice F2 – Plano eléctrico general – LOTE 6
- Apéndice F3 – 01_Localizacion - LOTE 6
- Apéndice F3 – 02_Intervencion - LOTE 6
- Apéndice F3 - 03_Localizacion especifica_Olaya Herrera - LOTE 6
- Apéndice F3 – 04_Localizacion especifica_Turbay - LOTE 6
- Apéndice F3 – 05_Planta general detalles - LOTE 6
- Apéndice F3 – 06_Planta detalles - LOTE 6
- Formulario 1 - Formulario de Presupuesto oficial (Ítems, Actividades, cantidades) – LOTE 6

4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: **"MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA URBANIZACION LOS NARANJOS Y CENTAUROS, BULEVAR BOLIVAR - BULEVAR SANTANDER, CALLE 56 FASE 1 - CALLE 56 FASE 2 Y PARQUE GABRIEL TURBAY Y OLAYA HERRERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".**
FIRMA:	
NOMBRE:	**IVÁN JOSÉ VARGAS CÁRDENAS**
CARGO:	Secretario de Infraestructura

Proyectó y revisó Aspectos jurídicos:	Diana Milena Vila Flórez / Abogada – Contratista CPS
Proyectó Aspectos técnicos:	Mayra Alejandra Salcedo Gomez / Ing. Electricista - Contratista CPS
Proyectó Aspectos técnicos:	Libardo Andrés Mejía León / Arquitecto – Contratista CPS
Revisó Aspectos Técnicos:	German Augusto Montero Parra / Ing. Electricista - Contratista CPS
Revisó Aspectos técnicos:	Robinson Albeiro Castro Caro/ Profesional Universitario
Revisó Aspectos Financieros:	Elkin Lizcano / Contratista CPS